

	<b>REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA</b>	
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-10-AF

## INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN

A

**MUNICIPIO DEL LIBANO TOLIMA**  
**DOCTOR: JESÚS ANTONIO GIRALDO VEGA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**VIGENCIA: 2020**

**MAYO DE 2021**

Página 1 | 58

Aprobado 29 de Diciembre de 2020 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA</b>	
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-10-AF

**DIEGO ANDRÉS GARCÍA MURILLO  
CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**

**ESPERANZA MONROY CARRILLO  
CONTRALORA AUXILIAR**

**DIANA MAGALY CARO GALINDO  
DIRECTORA TÉCNICA DE CONTROL FISCAL  
Y MEDIO AMBIENTE- SUPERVISORA**

**EQUIPO AUDITOR:**

**CARLOS JULIO JIMENEZ PAREJA  
LIDER DE AUDITORIA**

**MARÍA DEL PILAR MONTALVO ORJUELA  
APOYO AUDITORIA**

**JESUS GILDARDO SISVA SILVA  
APOYO AUDITORIA**

Página 2 | 58

Aprobado 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA</b>	
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-10-AF

### TABLA DE CONTENIDO

<b>1</b>	<b>OPINION SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS</b>	<b>4</b>
<b>1.1.</b>	FUNDAMENTO DE LA OPINION	<b>5</b>
<b>2.</b>	<b>OPINION SOBRE EL PRESUPUESTO</b>	<b>10</b>
<b>2.1</b>	FUNDAMENTO DE LA OPINION	<b>11</b>
<b>3</b>	<b>CUESTIONES CLAVES DE LA AUDITORIA</b>	<b>14</b>
<b>4</b>	<b>RESPONSABILIDADES DEL SUJETO DE CONTROL EN RELACION CON LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL PRESUPUESTO</b>	<b>14</b>
<b>5</b>	<b>RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL</b>	<b>14</b>
<b>6</b>	<b>OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES</b>	<b>15</b>
<b>6.1</b>	CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO	<b>15</b>
<b>6.2</b>	EFFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	<b>16</b>
<b>6.3</b>	FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL	<b>16</b>
<b>7</b>	CONCEPTO SOBRE LA GESTION DE INVERSION DEL GASTO PUBLICO	<b>16</b>
<b>8</b>	ANEXO 1. RELACION DE HALLAZGOS	<b>19</b>
<b>8.1</b>	RELACION DE HALLAZGOS FINANCIEROS	<b>19</b>
<b>8.2</b>	RELACION DE HALLAZGOS PRESUPUESTALES	<b>45</b>
<b>8.3</b>	RELACION DE HALLAZGOS DE LA EVALUACION DE LA GESTION Y DE LA INVERSION DEL GASTO PUBLICO	<b>47</b>
<b>9</b>	ANEXO 2 ESTADOS FINANCIEROS	<b>51</b>

Aprobado 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



	<b>REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-10-AF	<b>Versión:</b> 01:2020

DCD- 064 100- 2021

Ibagué, 14 de Mayo de 2021

Doctor  
**JESUS ANTONIO GIRALDO VEGA**  
 Alcalde Municipal  
 Líbano Tolima  
 Calle 5 N°. 10 - 48, Palacio Municipal

**Asunto: Informe Final de Auditoria Financiera y de Gestión**

Respetado Doctor Giraldo;

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros de la Alcaldía Municipal del Líbano Tolima, por la vigencia 2020, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, la Contraloría Departamental del Tolima realizó auditoria al presupuesto de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT adoptada mediante la Resolución 667 del 29 de diciembre 2020, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad Auditada, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta.

**1. Opinión (con salvedades/Negativa/Abstención de opinión) sobre estados financieros**

La Alcaldía Municipal del Líbano es una entidad territorial del orden Municipal.

La Contraloría Departamental del Tolima ha auditado los estados financieros de la Alcaldía Municipal del Líbano, que comprenden el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2020.

Página 4 | 58

Aprobado 29 de Diciembre de 2020 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-10-AF	<b>Versión:</b> 01:2020

0064

Información pertinente y suficiente para emitir una opinión **Negativa:**

En opinión de la Contraloría Departamental del Tolima, debido a la significatividad de la cuestión o cuestiones descritas en "fundamento de la opinión negativa" los estados financieros adjuntos no presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la Alcaldía Municipal del Líbano con corte a diciembre 31 de 2020, de conformidad con las normas Para el reconocimiento, Medición, Revelación Y Presentación De Los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno (Resolución 533 de 2015)

### 1.1. Fundamento de la opinión

La totalidad de incorrecciones alcanzaron los \$28.248.506.173, el 42,91% del total de activos, es decir, estas incorrecciones son materiales y tienen un efecto generalizado en los estados financieros. Siendo de ellos los casos más representativos, los de las cuentas 1305 cuentas por cobrar, 16 Propiedad Planta y Equipo, 2701 provisiones litigios y demandas.

También se registran hallazgos, por la adopción del nuevo marco normativo hacia las normas internacionales de información financiera, tales como, Indebida clasificación y revelación de cuentas, calculo y registro de la depreciación de manera global y no individual como lo contempla el Marco Normativo, el no calculo de Deterioro para la Propiedad Planta y Equipo.

### GESTIÓN FINANCIERA

La Contraloría Departamental del Tolima, realiza Auditoría Financiera y de Gestión al Municipio del Líbano Tolima, conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT Versión 01:2020, y que adaptó las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), normas que exigen que se cumplan requisitos éticos, como parte de una auditoría conforme con las ISSAI, la Contraloría Departamental del Tolima, ejerce juicio profesional y mantiene escepticismo profesional a lo largo de todo el proceso auditor realizando las siguientes apreciaciones relacionadas a continuación:

Identifica y evalúa los riesgos de errores materiales, por causa de fraude o error; diseña y lleva a cabo procedimientos de auditoría en respuesta a esos riesgos y obtiene evidencia de auditoría que sea, suficiente y apropiada, para proporcionar una base para la opinión o concepto. El riesgo de no detectar una incorrección material como resultado de un fraude, es mayor que el de un error, debido a que el fraude implica colusión o confabulación, falsificación, omisiones intencionales, declaraciones erróneas, o anulación del control interno.

Página 5 | 58

Aprobado 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta. 

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA</b>	
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-10-AF

Obtiene un conocimiento y comprensión claros de los controles internos pertinentes para auditar, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados a las circunstancias.

Evalúa la aplicación de las políticas contables o de otra naturaleza usadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y de las revelaciones de información hechas por la dirección de la entidad.

A causa de las limitaciones inherentes a una auditoría y al control interno, existe el riesgo inevitable de que algunas incorrecciones materiales, puedan no ser detectadas, a pesar de que la auditoría esté correctamente planificada y sea realizada de conformidad con las ISSAI.

El proceso contable se lleva a cabo a través del software "SIGAM".

Revisada la información de los estados contables de la vigencia 2020, se pudo establecer que cuentas de gran relevancia como terrenos, bienes muebles en bodega, edificaciones, plantas ductos y túneles, Avances y Anticipos, Depósitos en Instituciones financieras, Impuesto predial e industria y comercio, impuesto de Vehículos y multas de tránsito, se mantienen sin sanear, debiendo ser objeto de reclasificación o ajuste según corresponda, en aras de garantizar unos estados contables ajustados a la realidad económica del municipio.

Para realizar el pronunciamiento sobre el proceso contable se requirieron los estados financieros (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados) a 31 de diciembre de 2020 y las notas a los estados contables, encontrando que en el Estado de Situación Financiera producido a través del software no se reflejan las cuentas de orden.

Se evidenció que el ente territorial, está dando aplicación parcialmente a las normas internacionales de información financiera en lo relacionado con la implementación de las NIIF.

Según el Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2020, el Municipio del Líbano presenta Activos por valor de \$65.746.481.197, con una disminución de \$1.147.016.899 millones equivalentes al 1,71% frente al saldo contabilizado en la vigencia 2019 pasó de \$66.893.498.096 pesos en el 2020 a \$65.746.481.197 pesos; Pasivos por valor de \$39.568.181.591 pesos con una disminución de \$729.815.767 pesos equivalentes al 1,81% y Patrimonio por valor de \$26.178.299.605 pesos, con una disminución de \$417.201.133 millones equivalentes al 1,57%, como se ilustra a continuación en el siguiente cuadro:

### **VARIACIÓN EN ACTIVOS, PASIVOS Y PATRIMONIO**

	<b>REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-10-AF	<b>Versión:</b> 01:2020

0064

CUENTA	SALDO FINAL A 31-12-2019 Estado de Situación Financiera.	VARIACION		SALDO FINAL A 31-12-2020 Estado de Situación Financiera.
		\$	%	
ACTIVO	66.893.498.096	-1.147.016.899	(1,71)	65.746.481.197
PASIVO	40.297.997.358	-729.815.767	(1,81)	39.568.181.591
PATRIMONIO	26.595.500.738	-417.201.133	(1,57)	26.178.299.605
PASIVO + PATRIMONIO	66.893.498.096	-1.147.016.899	(1,71)	65.746.481.197

Fuente: Estado de Situación Financiera Comparativo 2020-2019 remitido a la Contraloría Departamental del Tolima.

Los Activos del municipio del Líbano Tolima, al finalizar la vigencia en estudio alcanzaron un saldo de \$65.746.481.197 pesos, siendo el grupo más representativo, Propiedad, Planta y Equipo con \$17.999.058.232 pesos, equivalentes al 27,38% del total de los activos; el grupo Otros Activos con \$16.304.367.225 pesos equivalentes al 24,80% el grupo Bienes de Uso Público e Históricos y Culturales con \$12.253.138.954 , equivalentes al 18,64% del total de los activos; Cuentas por Cobrar por valor de \$12.219,87.873.663 que representan el 18,59% de total de los activos; el Efectivo con \$4.545.796.018 equivalentes al 6,91% de total de los activos; Inversiones e Instrumentos Derivados con \$2.421.450.034 equivalentes al 3,68% del total del activo; el grupo Inventarios con \$2.797.067 que representa el 0,003% de total de los activos.

Así mismo, se tiene que el Pasivo al cierre de la vigencia fiscal 2020, ascendió a la suma de \$39.568.181.591, donde el grupo Beneficios a los Empleados por valor de \$36.127.253.880 representan el 91,30% del total de los pasivos; el grupo Cuentas por Pagar por valor de \$2.852.204.621 que representan el 7,21% del total del Pasivo; Provisiones ascendió a la suma de \$438.300.825 que representan el 1,11% del total de los pasivos; y Otros Pasivos \$150,42 millones que representan el 0,38% de lo adeudado por la entidad.

En cuanto al Patrimonio se tiene que al cierre de la vigencia fiscal 2020 ascendió a la suma de \$26.178.299.605 pesos, que está representada en el 100% en el grupo Patrimonio de las Entidades de Gobierno.

### **EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DEL EFFECTIVO GRUPO 11**

El grupo de efectivo está conformado por las partidas de las cuentas Caja, Cuentas Bancarias (corrientes y de ahorro) así:

### **COMPARATIVO GRUPO EFFECTIVO- VIGENCIAS 2020-2019**

Aprobado 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.



La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-10-AF	<b>Versión:</b> 01:2020

Cuenta	2020	2019	Variación	
			\$	%
Efectivo	4.545.796.018	6.213.153.431	-1.667.357.413	26,84
Depósitos en Instituciones Financieras	4.545.796.018	6.213.153.431	-1.667.357.413	26,84

El grupo "Efectivo y Equivalentes del Efectivo", presentó para el 2020 una disminución respecto de la vigencia anterior (pasó de \$6.213.153.431 en el 2019 a \$4.545.796.018 pesos el 2020).

### **INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS GRUPO 12**

Este grupo está conformado por la cuenta 1230 inversiones asociadas contabilizadas por el método de participación patrimonial por valor de \$2.421.450.034 pesos, valores que no han sido depurados tal como lo confirma las revelaciones o notas a los estados financieros, donde se informa que está pendiente para dar de baja las inversiones en una empresa de turismo y electrolima.

### **CUENTAS POR PAGAR GRUPO 13**

El Grupo Cuentas por pagar con un saldo de \$12.219.873.663 pesos representan el 18,59% del total de los activos; según el Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2020, dicho grupo registra un incremento de \$287.750.828 pesos equivalente al 2,41% con respecto a la vigencia anterior, situación que refleja una deficiente gestión de cobro, lo que incide en la liquidez de la entidad.

### **INDICADORES FINANCIEROS**

El siguiente análisis financiero se efectúa con base en los Estados Financieros elaborados y suministrados por la Alcaldía del Líbano Tolima a la Contraloría Departamental del Tolima, correspondiendo el análisis a la vigencia fiscal 2020.

- Capital Neto de Trabajo

Activo Corriente – Pasivo corriente
$\$16.768.466.748 - \$3.509.060.284 = \$13.259.406.464$

La Alcaldía del Líbano posee un fondo de maniobra para adquirir obligaciones a corto plazo en cuantía de \$13.259.406.464 pesos.

	<b>REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA</b>	
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-10-AF

0064

- Razón Corriente

Activo corriente o circulante / Pasivo Corriente o circulante

$\$16.768.466.748 / \$3.509.060.284 = \$4,78$

Por cada peso de deuda corriente se cuenta con \$4,78 en activos corrientes para respaldar deudas a corto plazo.

- Solidez o solvencia

Activo Total / pasivo Total

$\$65.746.481.197 / \$39.568.181.591 = \$1,66$

Por cada peso de deuda de la Alcaldía cuenta con \$1,66 de respaldo.

- Endeudamiento Total

Pasivo Total / Activo Total X 100

$\$39.568.181.591 / \$65.746.481.197 \times 100 = 60,18\%$

La participación de los acreedores en los activos de la Alcaldía representa el 60,18%

- **Rentabilidad**

#### Rentabilidad del Activo

#### Excedente del Ejercicio/Activos X 100

$\$999.330.410 / \$65.746.481.197 \times 100 = 1,52\%$

Revela que los activos de la Alcaldía generan rentabilidad de 1,52% para el año 2020.

Página 9 | 58

Aprobado 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.



La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-10-AF	<b>Versión:</b> 01:2020

Rentabilidad del Patrimonio

**Excedente del Ejercicio/Patrimonio X 100**

**\$999.330.410 / \$26.178.299.365 x100= 3,82%.**

Revela que el Patrimonio de la Alcaldía obtuvo un rendimiento del 3,82% para el año 2020.

- **Punto de Equilibrio**

Ingresos Operacionales/Costos y Gastos Operacionales

\$43.700.578.069 /\$42.701.247.658 = 1,02

Refleja el nivel en el cual los ingresos operacionales permiten a la entidad cubrir los costos y los gastos operacionales, sin obtener excedentes, para mantenerse en el punto de equilibrio, razón por la cual el indicador deberá ser igual o superior a 1, encontrando en este caso, que se cuenta con el punto de equilibrio ya que se cubren totalmente los costos y los gastos operacionales.

## **2. Opinión (con salvedades/Negativa/Abstención de opinión) sobre el Presupuesto**

Con base en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría Departamental del Tolima ha auditado la información general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2020, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante

Página 10 | 58

Aprobado 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-10-AF	<b>Versión:</b> 01:2020

0064

- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

Información pertinente y suficiente para emitir una opinión Negativa:

Con base en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría Departamental del Tolima ha auditado al Municipio de Tolima los procesos del presupuesto vigencia 2020, que comprende:

- Verificar que la información de la ejecución presupuestal refleje la realidad de los hechos económicos ocurridos, en la forma y método que señalan las normas pertinentes a la ejecución presupuestal.
- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto.
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal.
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante.
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

Información pertinente y suficiente para emitir una opinión **Negativa:**

En opinión de la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, el presupuesto adjunto no presenta fielmente, en todos los aspectos materiales, de conformidad con lo establecido en el Decreto 111 de 1996.

Página 11 | 58

Aprobado 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.



La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-10-AF	<b>Versión:</b> 01:2020

## 2.1. Fundamento de la opinión

La Contraloría Departamental del Tolima ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la Contraloría Departamental del Tolima de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

## PRESUPUESTO

### INGRESOS 2019

El municipio del Líbano (Tolima) durante la vigencia 2019, cerró con un presupuesto definitivo de ingresos por valor de \$47.835.890.936 pesos, habiéndose cumplido la meta de recaudo en un 96,66%, pues como ingresos acumulados durante la vigencia precitada reportan \$46.236.073.908.

**Al comparar la programación de ingresos con la ejecución de ingresos se encuentra que hubo un recaudo del 96,66% en la vigencia 2019 como se refleja en el siguiente cuadro:**

INGRESOS PROGRAMADOS VIGENCIA 2019	INGRESOS EJECUTADOS Y/O RECAUDADOS 2019	DIFERENCIA	% DE EJECUCION
47.835.890.936	46.236.073.908	1.599.817.028	96,66

### GASTOS 2019

El municipio del Líbano para la vigencia 2019, cerró con un presupuesto definitivo de gastos de \$47.835.890.936 pesos habiendo comprometido recursos en cuantía de \$43.365.253.092 pesos equivalentes al 90,65% del presupuesto definitivo.

CODIGO	NOMBRE	COMPROM. SIN ANTICIP. PACTADOS(Pesos)	GASTOS OBLIGADOS (Pesos)	PAGOS(Pesos)	CUENTAS POR PAGAR AC-EP(Pesos)
2	GASTOS	43.365.253.092	41.516.370.635	40.122.254.783	1.394.115.852

	<b>REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA</b>	
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-10-AF

0064

Comparados los compromisos adquiridos durante la vigencia frente a los ingresos acumulados del mismo periodo se establece que se dejó de comprometer \$2.870.820.816 pesos equivalentes al 6,62% del total de recaudo obtenido durante la vigencia.

(\$46.236.073.908 pesos Vs. \$43.365.253.092 pesos).

CODIGO	NOMBRE	RECAUDOS(Pesos)
1	INGRESOS	46.236.073.908

### VIGENCIA 2020

### INGRESOS 2020

A cierre de la vigencia 2020 el municipio del Líbano reporta unos ingresos acumulados de \$45.108.614.876 millones, habiéndose cumplido la meta de recaudo (\$46.162.005.193 pesos) en un 97,72%.

CODIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL(Pesos)	ADICIONES (Pesos)	REDUCCIONES (Pesos)	PRESUPUESTO DEFINITIVO(Pesos)
1	INGRESOS	38.628.752.096	9.414.321.552	1.881.068.455	46.162.005.193

CODIGO	NOMBRE	RECAUDOS(Pesos)
1	INGRESOS	45.108.614.876

### GASTOS 2020

Analizado el reporte de ejecución presupuestal de gastos 2020, se pudo establecer que el municipio comprometió recursos durante la vigencia en cuantía de \$40.841.373.626 pesos millones, según información reportada en el CHIP de la Contaduría General de la Nación, es decir que el municipio comprometió recursos en un porcentaje del 90,54% frente al recaudo acumulado.

### **3. Cuestiones clave de la auditoría**

Página 13 | 58

Aprobado 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-10-AF	<b>Versión:</b> 01:2020

Excepto por los aspectos descritos en la sección Fundamento de la Opinión, la Contraloría Departamental del Tolima ha determinado que no existen otras cuestiones claves de la auditoría que se deban comunicar en este informe

#### **4. Responsabilidades del Sujeto de Control en relación con los estados financieros y el presupuesto**

La Alcaldía Municipal del Líbano es responsable de preparar y presentar tanto los estados financieros de conformidad con la Resolución 533 de 2015 Marco Normativo para Entidades de Gobierno, como las cifras presupuestales de conformidad con el Decreto 111 de 1996, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría Departamental del Tolima se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

#### **5. Responsabilidad de la Contraloría Departamental del Tolima**

La responsabilidad del Ente de control, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría Departamental del Tolima, ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución 667 del 29 de diciembre de 2020, por la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI - GAT.

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la Contraloría Departamental del Tolima, aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

	<b>REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-10-AF	<b>Versión:</b> 01:2020

0064

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debido a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

## 6. Otros requerimientos legales

### 6.1. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal

De acuerdo con el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece que *"La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas en forma concurrente con la Contraloría General de la República."*

así mismo en unos de sus apartes el mencionado artículo dice que *"Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 en lo que sea pertinente, según*

Página 15 | 58

Aprobado 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA</b>	
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-10-AF

*los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley."*

Es así que, en cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, y como parte de éste, la Contraloría Departamental del Tolima evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI y teniendo en cuenta los resultados obtenidos, emite concepto sobre control interno financiero: **"Ineficiente"**.

Este concepto está sustentado en que:

- Manual de Procesos y Procedimientos desactualizado.
- No se han identificado riesgos por procesos (No existe Mapa de Riesgos Por Procesos)
- Al no existir mapa de riesgos por procesos, no se tienen implementados controles para mitigar los posibles riesgos.

## **6.2. Efectividad del plan de mejoramiento**

La Contraloría Departamental del Tolima, se pronuncia frente a la efectividad de los planes de mejoramiento uno por concepto de auditoría exprés de la vigencia 2020 y otro por revisión y rendición de la cuenta vigencia 2019. En las que se planteó el cumplimiento de los mismos, se deja constancia que la Alcaldía Municipal del Líbano no tenía vigente Plan de Mejoramiento producto de auditorías financieras anteriores.

## **6.3. Fenecimiento de la cuenta fiscal**

Con fundamento en artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría Departamental del Tolima **No Fenece** la cuenta rendida por la Alcaldía Municipal del Líbano de la vigencia fiscal 2020, teniendo en cuenta que se emitió una Opinión Negativa sobre la razonabilidad de los Estados Financieros Correspondientes a la misma vigencia, de igual forma la calificación del Sistema de Control Fiscal Interno fue ineficiente.

## **7. Concepto sobre la Gestión en la Inversión del Gasto**

### **GESTIÓN DE INVERSIÓN Y DEL GASTO PÚBLICO**

Página 16 | 58

Aprobado 29 de Diciembre de 2020 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-10-AF	<b>Versión:</b> 01:2020

0064

En el Municipio de Líbano dentro su PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020 - 2023 "**UNIDOS DE NUEVO POR EL DESARROLLO DEL LIBANO 2020-2023**", fue ordenado estructuralmente mediante líneas estratégicas, sectores, programas, productos, indicadores y metas, dentro de las encontramos seis líneas estratégicas así:

**DIMENSIÓN ESTRATÉGICA 1** UNIDOS DE NUEVO POR EL DESARROLLO SOCIAL

**DIMENSIÓN ESTRATÉGICA 2** UNIDOS DE NUEVO POR EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LÍBANO

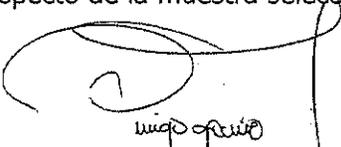
**DIMENSIÓN ESTRATÉGICA 3** UNIDOS DE NUEVO POR EL DESARROLLO ECONÓMICO CON JUSTICIA SOCIAL.

**DIMENSIÓN ESTRATÉGICA 4** UNIDOS DE NUEVO POR DESARROLLO Y LA SUSTENTABILIDAD DEL MEDIO AMBIENTE

**DIMENSIÓN ESTRATÉGICA 5** UNIDOS DE NUEVO POR EL DESARROLLO POLÍTICO ADMINISTRATIVO E INSTITUCIONAL

El equipo auditor de la Contraloría Departamental del Tolima, tomo como muestra 15 contratos que ascendieron a \$ 1.635.751.663,33 se ejecutaron actos contractuales por \$1.084.183.113,33 De los cuales no se ejecutaron contratos de la muestra en cuantía de \$551.568.550,00,

El concepto del ente de control, frente a la gestión de inversión y del gasto público, del Municipio del Líbano es **EFICIENTE**, toda vez que se observa una ejecución de avance del 66,3% en la primera vigencia del cuatrienio respecto de la muestra seleccionada.

  
**DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO**  
 Contralor Departamental

**Aprobó:**

**ESPERANZA MONROY CARRILLO**  
 Contralora Auxiliar- Original firmado

Página 17 | 58

Aprobado 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Nótenos lo que es de Tolima!</i></p>	<b>REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA</b>	
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-10-AF

**Revisó**

**DIANA MAGALY CARO GALINDO**

Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

**Equipo Auditor:**

**CARLOS JULIO JIMENEZ PAREJA**

Líder Auditoría

**MARÍA DEL PILAR MONTALVO ORJUELA**

Auditor Apoyo

**JESUA GILDARDO SILVA SILVA**

Auditor Apoyo

Aprobado 29 de Diciembre de 2020 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA</b>	
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-10-AF

0064

## 8. RELACION DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron **20** hallazgos administrativos, de los cuales **13** tienen presunta incidencia disciplinaria, y **5** presunta incidencia fiscal por valor de **\$1.182.712.777,85**, los cuales serán trasladados para su trámite y jurisdicción a las instancias competentes.

### RELACION HALLAZGOS FINANCIEROS

#### HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL No 1

El Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, está contemplado que *La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.*

*Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción.*

*Las autoridades de tránsito deberán establecer públicamente a más tardar en el mes de enero de cada año, planes y programas destinados al cobro de dichas sanciones y dentro de este mismo periodo rendirán cuentas públicas sobre la ejecución de los mismos."*

En la revisión efectuada a la información suministrada por la Administración Municipal del Líbano Tolima, se pudo establecer que, al 31 de diciembre del 2020, se tiene una cartera de \$1.771.001.588, de multas por infracciones de tránsito, según Estados Financieros, valor que fue Certificado por la Secretaria de Hacienda y Contador del Municipio del Líbano.

Página 19 | 58

Aprobado 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA</b>	
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-10-AF

	<b>ALCALDÍA DEL LÍBANO</b> NIT. 500300021-3	FO-GDC-A03-13 Versión: 01 Página 3 de 3
	SECRETARÍA DE HACIENDA	

LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y EL CONTADOR DE LA ALCALDÍA DEL LÍBANO  
CERTIFICA

Con base en la información generada por el módulo SANCIONES del Software SIMAT con corte a 31 de diciembre 2020 arroja una cartera total por este concepto de \$ 1.771.001.588,00) POR SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOSO con las siguientes Carteras por edades :

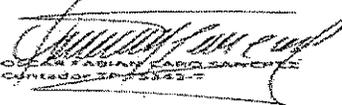
Valor Cartera	Vigencia Desde
	Mayor 1999
	2000
	2001
10.000,00	2002
	2003
	2004
301.200,00	2005
	2006
	2007
	2008
1.069.178,00	2009

Valor Cartera	Vigencia Desde
58.737.166,00	2010
87.181.500,00	2011
10.000,00	2012
10.000,00	2013
11.000,00	2014
100.000,00	2015
176.422.280,00	2016
257.437.404,00	2017
35.000,00	2018
30.000,00	2019
20.000,00	2020
<b>1.771.001.588,00</b>	<b>Total general</b>

Le presente se expide con fecho y se certifica departamental del Tolima como requisito a requerimiento del equipo auditor.

Fecha a los 23 días del Mes de Abril de 2020. SIMAT

  
 LIZETH VELEZ  
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CONTADOR
 

  
 OSCAR FABIAN CABALLERO  
 CONTADOR



Se observa según la Certificación aportada a la Comisión Auditora que existen comparendos con fechas superiores por más de tres (3) años, por un valor de \$1.096.187.757 correspondiente a cartera desde el año 2003 al año 2017, valores que están incluidos y contabilizados en la cuenta 1385 Cuentas por cobrar de Difícil Cobro.

En la revisión efectuada de las prescripciones de las multas por infracciones de tránsito decretadas durante los años 2016 y 2017, se tiene que, según certificación aportada por el ente territorial, las mismas se configuran en cuantía relacionada a continuación:

AÑO	VALOR
2016	\$ 176.422.280
2017	\$ 257.437.404
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 433.859.684</b>

Según certificación dada por la Administración Municipal del Líbano la cartera de comparendos para el año 2016 ascendía en la suma de \$176.422.280, teniendo en cuenta este valor se comparó con los archivos enviados de comparendos donde se adjuntaron 98 resoluciones en archivo PDF y se adjuntó un archivo de Excel el cual contiene una relación de 123 comparendos y el total del archivo asciende a la suma de \$54.616.353, lo que constituye una diferencia de \$121.805.127, cifras que generan incertidumbre por la veracidad de la información, por lo anterior la contraloría realiza la suma de los comparendos que están soportados mediante resoluciones es decir la suma

	<b>REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-10-AF	<b>Versión:</b> 01:2020

0064

de \$41.769.502 y se le resta al valor de la certificación de cartera emitida por la Secretaria de Hacienda del Municipio arrojando una suma de \$134.652.778, diferencia que se constituye en presunto detrimento patrimonial para el año 2016.

Según certificación dada por la Administración Municipal del Líbano la cartera de comparendos para el año 2017 ascendía en la suma de \$257.434.404, teniendo en cuenta este valor se comparó con los archivos enviados de comparendos donde se adjuntaron 297 resoluciones en archivo PDF y se adjuntó un archivo de Excel el cual contiene una relación de 406 comparendos y el total del archivo asciende a la suma de \$247.676.300, lo que constituye una diferencia de \$9.758.104, cifras que generan incertidumbre por la veracidad de la información, por lo anterior la contraloría realiza la suma de los comparendos que están soportados mediante resoluciones es decir la suma de \$163.739.437 y se le resta al valor de la certificación de cartera emitida por la Secretaria de Hacienda del Municipio arrojando una suma de \$93.694.967, diferencia que se constituye en presunto detrimento patrimonial para el año 2016. ya que no fueron adjuntados los soportes de gestión de cobro respectivos así:

AÑO	VALOR
2016	\$134.652.778
2017	\$93.694.967
TOTAL	\$228.347.745

En ese orden de ideas por las deficiencias presentadas en la aplicación del Artículo 159 del Código Nacional de Tránsito o Ley 769 de 2002, los Artículos 1 y 5 de la Ley 1066 de 2006, el Acuerdo N°023 de 2016 por el cual se reforma el estatuto tributario para el Municipio del Líbano Tolima Artículo 326 Multas Varias incurriéndose por la entidad auditada presuntamente en un detrimento patrimonial en cuantía de \$228.347.745

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria, toda vez que se denota la falta a deberes funcionales y vulneración a la normatividad en la materia, por lo cual se estaría ante una presunta transgresión a la establecido en la ley 734 de 2002.

### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL No 2.**

De acuerdo con la Ley 44 de 1990, el Impuesto Predial Unificado es un impuesto de carácter municipal, cuyo periodo gravable es de un año, es decir que su causación y pago se da dentro del año al cual pertenece, de acuerdo con el Estatuto de Rentas de cada uno de los municipios, el no pago de dicho impuesto dentro del periodo gravable al que pertenece, genera intereses de

Página 21 | 58

Aprobado 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso 

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Seguimos lo que es de Tolima!</i>	<b>REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-10-AF	<b>Versión:</b> 01:2020

0064

Así las cosas, al revisar los expedientes de cobro coactivo de impuesto predial, y la información suministrada por el ente territorial de las vigencias 2012-2013-2014-2015,

Se tiene que, según certificación aportada por el ente territorial, las mismas se configuran en cuantía relacionada a continuación:

AÑO	VALOR
2012	\$ 139.176.416
2013	\$ 75.896.215
2014	\$ 126.170.338
2015	\$ 287.048.659
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 628.291.628</b>

se evidencia que el ente auditado; ha justificado mediante resoluciones de liquidación oficial de aforo, inicio formal de la acción de cobro coactivo constituyendo el título que presta merito ejecutivo y del cual a través de su ejecutoria empezaran a contar los cinco años para que no opere el fenómeno de prescripción sin embargo de los 172 actos administrativos aportados por el ente auditado tan solo 142 actos administrativos y/o resoluciones de liquidación de aforo iniciaron formalmente la acción de cobro lo que indica que habría un presunto detrimento patrimonial para el 2015 de \$227.457.306 que obedecen a 60 contribuyentes; las restantes vigencias 2012,2013,2014 se confirman como fueron planteadas en la carta de observaciones remitidas al sujeto de control.

En conclusión, la Contraloría Departamental del Tolima acepta parcialmente la respuesta dada por el Sujeto de Control, pero confirma la presente observación procediendo a realizar el ajuste del valor del presunto detrimento patrimonial, ya que no fueron adjuntados los soportes de gestión de cobro respectivos así:

AÑO	VALOR
2012	\$ 139.176.416
2013	\$ 75.896.215
2014	\$ 126.170.338
2015	\$ 227.457.306
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 568.700.275</b>

Por lo cual se presume que el ente territorial al no realizar una correcta gestión de cobro para la recuperación de estos recursos, por la trasgresión o deficiencias presentadas en la aplicación de

Página 23 | 58

Aprobado 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA</b>	
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-10-AF

la Ley 44 de 1990, el Artículo 817 el estatuto tributario, los Artículos 1 y 5 de la Ley 1066 de 2006, el Acuerdo N°023 de 2016 por el cual se reforma el estatuto tributario para el Municipio del Líbano Tolima Artículo 326 Multas Varias, incurriendo la entidad auditada presuntamente en un detrimento patrimonial en cuantía de \$ 568.700.275.

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria, toda vez que se denota la falta a deberes funcionales y vulneración a normatividad en la materia tributaria, por lo cual se estaría ante una presunta transgresión a la establecido en la ley 734 de 2002.

### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL No 3.**

El artículo 817 del Estatuto Tributario establece el termino de prescripción de la acción de cobro que textualmente dice así" La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:

1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente.
2. La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.
3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.
4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión. La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los Administradores de Impuestos o de Impuestos y Aduanas Nacionales respectivos, o de los servidores públicos de la respectiva administración en quien estos deleguen dicha facultad y será decretada de oficio o a petición de parte.

De otra parte, las actuaciones de los funcionarios públicos deben enmarcarse dentro de lo establecido por el artículo 209 de la constitución política, que a la letra dice: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*"

Así mismo, el artículo 3 de la Ley 610 de 2000 define la gestión fiscal como el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las

Aprobado 29 de Diciembre de 2020 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

0064

personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

La administración municipal a diciembre 31 de 2020, consolida cartera del impuesto de industria y comercio por \$ 424.609.950, de los cuales \$417.710.451, tienen edades superiores a cinco (5) años valores que están incluidos y contabilizados en la cuenta 1385 Cuentas por cobrar de Difícil Cobro, emitiendo certificación de los valores antes referidos así:

	<b>ALCALDIA DEL LIBANO</b> NIT. 800100081-0	<b>FO-GDC-A03-13</b>
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	Versión: 01 Página 4 de 5

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y EL CONTADOR DE LA ALCALDIA DEL LIBANO

**CERTIFICA**

Con base en la información generada por el módulo de Cartera IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO del Software SIGAAM versión 1 con corte a 31 de diciembre 2020 arroja una cartera total por este concepto de (\$ 424.609.950) CUATROCIENTOS VEINTI CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS con los siguiente cartera por edades :

Valor Cartera	Vigencia Desde
-	Mayer 1999
7.920.972,00	2000
1.254.926,00	2001
3.369.648,00	2002
28.297.800,00	2003
17.248.234,00	2004
3.451.926,00	2005
8.642.183,00	2006
10.143.047,00	2007
21.809.307,00	2008
27.369.204,00	2009

Valor Cartera	Vigencia Desde
4.952.340,00	2010
16.208.160,00	2011
21.868.259,00	2012
4.904.940,00	2013
103.907.250,00	2014
114.414.450,00	2015
5.982.228,00	2016
1.157.020,00	2017
1.220.281,00	2018
595.000,00	2019
	2020
<b>424.609.950,00</b>	<b>Total general</b>

La presente se expide con destino a La contraloría departamental del Tolima como respuesta a requerimiento del equipo auditor.

Dada a los 21 días del Mes de Abril de 2020.

  
 LIZETH YISBETH DE ARCE GUERRERO  
 Secretaria de Hacienda Municipal

  
 CONSTANZA ARAÑO SÁNCHEZ  
 Contador TP 74343-T



Así las cosas, al revisar los expedientes de cobro coactivo de impuesto de industria y comercio, y la información suministrada por el ente territorial de las vigencias 2012-2013-2014-2015, Se tiene

Aprobado 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA</b>	
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-10-AF

que, según certificación aportada por el ente territorial, las mismas se configuran en cuantía relacionada a continuación:

<b>AÑO</b>	<b>VALOR</b>
2012	\$ 21.868.259
2013	\$ 4.994.996
2014	\$ 103.807.250
2015	\$ 115.514.490
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 246.184.995</b>

Se evidencia que el ente auditado justifico mediante gestiones de mandamiento de pago y medida de embargo y/o acuerdo de pago de los años 2013 y 2015; lo que indica que se produjo el inicio formal de la acción de cobro coactivo y del cual a través de su ejecutoria empezaran a contar los cinco años para que no opere el fenómeno de prescripción; sin embargo por el año 2012 se confirma el valor inicialmente dado en la certificación descrita en el párrafo anterior en los \$139.176.416; para el año 2013 hay gestión de pago por \$4.247.992 modificándose el valor dado en la certificación y la cual quedaría en \$747.004; para el año 2014 se confirma el valor dado en la certificación la cual corresponde a los \$103.807.250 y para el año 2015 hay gestión de pago por \$114.443.240 modificándose el valor planteado inicialmente y el cual quedaría en \$1.101.250.

En conclusión, la Contraloría Departamental del Tolima, acepta parcialmente la respuesta dada por el Sujeto de Control, procediendo a realizar el ajuste del valor del presunto detrimento patrimonial, ya que no fueron adjuntados los soportes de gestión de cobro respectivos así:

<b>AÑO</b>	<b>VALOR</b>
2012	\$ 21.868.259
2013	\$ 747.004
2014	\$ 103.807.250
2015	\$ 1.101.250
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 127.523.763</b>

En ese orden de ideas, el ente de control, evidencia presuntamente, ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten determinar de manera oportuna, los mecanismos y acciones administrativa tendientes al cobro a los contribuyentes del impuesto de Industria y comercio, que no venían cumpliendo con el respectivo pago del tributo, generando incertidumbre frente a la situación financiera de municipio, que puede afectar la toma de decisiones, y el cumplimiento de los proyectos financiados con recursos propios y el pago de los gastos de funcionamiento.

	<b>REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-10-AF	<b>Versión:</b> 01:2020

0064

La no gestión de cobro, para lograr el recaudo de dichos recursos, género que se configurara presuntamente el fenómeno de la prescripción como lo contempla la norma, por lo cual se presume que el ente territorial al no realizar una correcta gestión de cobro para la recuperación de estos recursos, genero un presunto detrimento patrimonial al erario del Municipio del Líbano en cuantía de \$ 127.523.763.

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria, toda vez que se denota la falta a deberes funcionales y vulneración a normatividad en la materia, por lo cual se estaría ante una presunta transgresión a la establecido en la ley 734 de 2002

#### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 4.**

El estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2020, evidencia saldos contables en la cuenta 130507 impuesto predial unificado por valor de \$940.223.764, guardando coherencia con los libros contables al mismo corte, con un saldo contable de \$940.223.764, Excepto a lo anterior, se evidenció según reporte del área de cartera, un saldo por cobrar correspondiente al impuesto predial unificado por \$2.809.932.002, los saldos descritos anteriormente, obedecen presuntamente a incorrecciones por subestimaciones ya que las rentas por cobrar por predial unificado de la entidad no han sido objeto de depuraciones para poderla identificar a valores actualizados; la apreciación indicada por el sujeto de control de que las cifras registras corresponden a la información del módulo de Cartera arrojado por el software SIGAM; sin que en los libros auxiliares de contabilidad discriminen de manera individualizada cada uno de los contribuyentes que estarían clasificados dentro de los deudores de difícil recaudo al igual no se identifica a que impuesto se hace referencia en dicha clasificación y así poder tener la certeza que dichos contribuyentes no hicieran parte de la cuenta 130507 impuesto predial unificado.

#### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No 05**

El estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2020, evidencian saldos contables en la cuenta 138514 cuentas por cobrar de difícil recaudo, impuestos por valor de \$ 2.638.395.646, guardando coherencia con los libros contables al mismo corte, con un saldo contable de \$ 2.638.395.646 sin que el tercero se pueda identificar, excepto a lo anterior, se evidenció que los saldos descritos anteriormente, obedecen presuntamente a intereses que adeudan los contribuyentes de los distintos impuestos sin que los mismos sean identificados en los libros auxiliares; representando debilidad de las características cualitativas de la información financiera.

Hallándose falencias en la aplicación del marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera numeral 4.1.2 expedido por la Contaduría General de la Nación,

Página 27 | 58

Aprobado 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-10-AF	<b>Versión:</b> 01:2020

así las cosas, se presume una presunta falta disciplinaria según lo establecido en la ley 734 de 2002.

### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No 6**

Los estados de situación financiera a 31 de diciembre de 2020, no evidencia saldos contables por movimientos referentes a sanciones por concepto de tránsito y reportadas en el software SIMIT con corte a diciembre 31 de 2020; evidenciándose según reporte del área de cartera, un saldo por cobrar correspondiente a multas y sanciones de tránsito por \$1.771.001.588, los saldos descritos anteriormente, obedecen presuntamente a multas de tránsito que adeudan los contribuyentes sin que los mismos sean identificados en los libros auxiliares; representando debilidad de las características cualitativas de la información financiera.

Hallándose falencias en la aplicación del marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera numeral 4.1.2 expedido por la Contaduría General de la Nación, así las cosas, se presume una presunta falta disciplinaria según lo establecido en la ley 734 de 2002.

### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL No 7**

Las actuaciones de los funcionarios públicos deben enmarcarse dentro de lo establecido por el artículo 209 de la constitución política, que a la letra dice: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Así mismo, el artículo 3 de la Ley 610 de 2000 define la gestión fiscal como el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

El día 22 de octubre del 2020, el municipio fue objeto de fraude electrónico en las cuentas No 166800043456 Ahorros Estampilla Procultura y Cuenta Corriente 249046772 IVA del Banco Davivienda inicialmente por un valor total de \$316.400.000, de los cuales el Banco ha hecho la

Página 28 | 58

Aprobado 29 de Diciembre de 2020 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-10-AF	<b>Versión:</b> 01:2020

0064

devolución de \$65.988.000, por lo cual se presenta un presunto detrimento patrimonial en la suma de \$250.412.000, lo cual está reflejado contablemente por el municipio en la cuenta 1384 Otras cuentas por cobrar y en la subcuenta 138432 Responsabilidades Fiscales y que fue certificada por la Secretaria de Hacienda Municipal el día 22 de abril de 2021.

De igual forma, se obtuvo copia de la denuncia interpuesta por la Secretaria de Hacienda del Municipio Doctora Lizeth Yureidy Alape Prieto, ante la Fiscalía General de la Nación, denuncia radicada el día primero (01) de diciembre de 2020, la cual está en proceso de investigación por parte del Ente Judicial.

Teniendo en cuenta lo anterior, este ente de control reprocha que la Administración Municipal, no tenga una reclamación formal al Banco Davivienda desde el mismo día en que se evidencio el posible hurto, de igual forma ese mismo día se debió proceder a instaurar la denuncia en la fiscalía, acciones que se generaron por la entidad territorial, transcurrido más de un mes de la ocurrencia de los hechos, así mismo no se evidencia que el Municipio haya iniciado el proceso de reclamación ante la aseguradora respectiva, lo cual demuestra que la gestión en el tema ha sido deficiente.

En la presente observación se evidencia una presunta transgresión a deberes funcionales de los funcionarios y servidores públicos por lo cual se estaría ante una posible conducta disciplinable según lo establecido en la ley 734 de 2002.

### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 8**

Este grupo presenta un saldo al año 2020, por valor de \$ 17.999.058.232 conformado por las cuentas 1605 Terrenos, 1615 Construcciones en Curso, 1635 Bienes Muebles en Bodega, 1640 Edificaciones, 1645 Plantas Ductos y Túneles, 1655 Maquinaria y Equipo, 1660 Equipo Médico y Científico, 1665 Muebles, Enseres y Equipo de Oficina, 1670 Equipos de Comunicación y Computación, 1675 Equipos de Transporte, 1680 Equipos de Comedor y Cocina, 1681 Bienes de Arte y Cultura, 1683, Propiedades, Planta y Equipo en Concesión, 1685 Depreciación Acumulada en Propiedad, Planta y Equipo; 1695 Deterioro acumulado, la gran mayoría de estas cuentas presentan un saldo igual al compararlo con el año 2019, lo que demuestra que no hubo depuración de las mismas durante el año 2020.

Una vez revisado los bienes devolutivos en el área de almacén se identificó gran cantidad de bienes inservibles y que no están en uso que no han sido dados de baja, lo que indica que esos bienes no han sido depurados de la propiedad planta y equipo.

### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 9.**

Página 29 | 58

Aprobado 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso 

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA</b>	
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-10-AF

Evaluado el estado de la situación financiera de la vigencia 2020 y analizada la información de la cuenta y los soportes y anexos aportados por la Administración Municipal del Líbano, en el grupo de Propiedades Planta y Equipo del municipio, se observó que existen terrenos y edificios pendientes de legalizar y realizar la respectiva depuración contable.

Se evidenciaron las acciones jurídicas en procura de normalizarlos, pero el proceso ha sido lento, lo que genera valores irreales en las cuentas 160504 y 164027 denominadas terrenos y edificios pendientes de legalizar.

Denotando que está pendiente por parte de la entidad, demostrar jurídicamente la propiedad legal de estos bienes inmuebles. Por cuanto es necesario que la entidad cumpla con los parámetros señalados por la Contaduría General de la Nación, en el sentido de garantizar una adecuada individualización, clasificación y registro de los bienes inmuebles de uso público a su cargo, atendiendo de esta manera lo dispuesto en el Marco Normativo Contable para entidades de gobierno incorporado al régimen de contabilidad pública a través de la resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones.

Así las cosas, se evidencia por este órgano de control, debilidad por parte de la entidad auditada, en cuanto a que no adelantó en debida forma, las acciones administrativas correspondientes para legalizar la titulación de estos bienes, como la escritura pública y el registro individual de estos activos ante la oficina de instrumentos públicos.

#### BIENES DE USO PUBLICO E HISTORICO GRUPO 16

Este grupo presenta un saldo a \$12.253.138.955 pesos a 31 de diciembre de 2020, está representado por las cuentas 1705 Bienes de Uso Público en Construcción, 1710 Bienes de Uso Público en Servicio y 1785 Depreciación Acumulada de Bienes de Uso Público en Servicio.

#### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No 10**

Analizando el grupo 16 denominado propiedad planta y equipo y particularmente las cuentas 1605 terrenos y 1640 edificaciones, estas cuentas presentan saldos por \$1.259.245.632 y \$ 19.731.867.328,45 respectivamente en el estado de situación financiera de enero 1 al 31 de diciembre de 2020, al parecer obedecen a 585 predios que tiene identificada la administración municipal del Líbano y que suman según avalúo catastral \$ 41.488.942.500 registrados en el aplicativo SIGAN por este mismo concepto; de los 585 predios tan solo el municipio tiene soportes de los títulos de propiedad de 83 predios en los archivos de la entidad. Los valores consignados en el estado de situación financiera de enero 1 al 31 de diciembre de 2020 las cuentas descritas anteriormente, obedecen presuntamente a incorrecciones por subestimaciones ya que la

	<b>REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-10-AF	<b>Versión:</b> 01:2020

0064

propiedad planta y equipo de la entidad no ha sido objeto de valorizaciones para poderla identificar a valores de precios de mercado actualizados; representando debilidad de las características cualitativas de la información financiera.

Se presentan falencias en la aplicación del marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera numeral 4.1.2 expedido por la Contaduría General de la Nación. así las cosas, se presume una presunta falta disciplinaria según lo establecido en la ley 734 de 2002.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No 11.**

La entidad presenta movimientos en libros auxiliares en el software SIGAM en el mes de diciembre de 2020 por valor de \$ 978.287.740,65; movimiento que no se realizó mes a mes durante el año de 2020, aunado a lo anterior la depreciación se ha realizado de manera global y no individual como es el deber ser de conformidad como se establece el marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera numeral 4.1.2 expedido por la Contaduría General de la Nación.

La entidad presuntamente reporta inexactitudes en el cálculo de los valores de depreciación de la propiedad planta y equipo debido a errores que corresponden a periodos anteriores, ya que no se realizó una actualización o valorizaciones de la propiedad planta y equipo a valores de mercado y poder recalcular las depreciaciones respectivas; representando debilidad de las características cualitativas de la información financiera, la entidad debe realizar la corrección en el periodo actual adicionalmente, el municipio deberá determinar la naturaleza del error identificado, ya que para efectos de presentación de la información contable, para aquellos catalogados como materiales, la entidad repesará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error, en los términos establecidos en el numeral 5 del capítulo VI – Normas para la Presentación de Estados Financieros y Revelaciones.

Para aquellos errores clasificados como no materiales, no se requerirá su represión retroactiva, sin perjuicio de realizar las revelaciones correspondientes. En la presente observación se evidencia una presunta transgresión a la ley 734 de 2002, por cuanto se esta frente a la posible omisión de deberes funcionales por el funcionario a cargo del cargue y actualización de la información.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 12**

OTROS ACTIVOS GRUPO 19

Aprobado 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.



La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-10-AF	<b>Versión:</b> 01:2020

El grupo Otros Activos a 31 de diciembre de 2020 arrojó un saldo de \$16.304.367.225, que está conformado por las cuentas 1903 Plan de Activos para Beneficios, 1905 Bienes y Servicios Pagados por Anticipado, 1906 Avances y Anticipos entregados, 1908 Recursos Entregados en Administración, 1926 Derechos de Fideicomiso y 1970 Activos Intangibles, todas estas cuentas a excepción de la cuenta 1905, presentan el mismo saldo en comparación con el año 2019, cabe anotar que se solicitaron los auxiliares de las cuentas 1906 y 1908, y estas cuentas no presentan información sobre terceros lo que genera incertidumbre sobre el valor real de estas cuentas.

### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL No 13**

Las actuaciones de los funcionarios públicos deben enmarcarse dentro de lo establecido por el artículo 209 de la constitución política, que a la letra dice: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

Así mismo, el artículo 3 de la Ley 610 de 2000 define la gestión fiscal como el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

#### **CUENTAS POR PAGAR**

En el año 2019, la Administración Municipal del Líbano, canceló mediante Resolución N° 1868 de octubre 29 de 2019, por medio de la cual se ordena el pago y cumplimiento de un fallo judicial orden proferida en Sentencia el 31-01-2013 número de radicado 2012-00125, la cual fue notificada el día 6 de febrero de 2013 donde se reconoció bonificación por servicios prestados y la prima de antigüedad correspondientes a las anualidades laboradas por los años posteriores al 11 de agosto de 2008 hasta el año 2019 a nombre de la señora Olga Cecilia Pineda, con Orden de Pago N° 1890 del 07 de noviembre de 2019 y Comprobante de Egreso N° 2035 del 07 de noviembre de 2019 por valor de \$36.998.950,59, de los cuales \$13.946.628 corresponden a capital y \$23.052.322,59.

AÑO	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
-----	---------	-----------	-------

	<b>REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-10-AF	<b>Versión:</b> 01:2020

0064

2008	809.545,00	2.713.632,62	3.523.177,62
2009	871.718,00	2.850.907,23	3.722.625,23
2010	914.092,00	2.729.155,73	3.643.247,73
2011	949.158,00	2.535.719,89	3.484.877,89
2012	989.206,00	2.349.806,10	3.339.012,10
2013	1.037.280,00	2.144.106,17	3.181.386,17
2014	1.095.374,00	1.927.690,28	3.023.064,28
2015	1.167.898,00	1.715.463,08	2.883.361,08
2016	1.263.168,00	1.490.470,87	2.753.638,87
2017	1.519.220,00	1.316.778,87	2.835.998,87
2018	1.635.977,00	879.577,58	2.515.554,58
2019	1.693.992,00	399.014,17	2.093.006,17
	<b>13.946.628,00</b>	<b>23.052.322,59</b>	<b>36.998.950,59</b>

Teniendo en cuenta lo anterior el grupo auditor tuvo en cuenta la fecha de notificación de la sentencia es decir es día 6 de febrero de 2013, y según la Ley 1437 de 2011 en su artículo 195 numeral 4 el plazo para consignar los valores adeudados son 10 meses a partir de la ejecutoria de la sentencia "si la mora se causó con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011, el artículo 177 del CCA debe interpretarse en concordancia con el numeral 4º del artículo 195 de la Ley 1437 de 2011, que define explícitamente la forma de cálculo del interés de mora para sumas de dinero reconocidas en providencias judiciales en los siguientes términos: "(...) 4. Las sumas de dinero reconocidas en providencias que impongan o liquiden una condena o que aprueben una conciliación, devengarán intereses moratorios a una tasa equivalente al DTF desde su ejecutoria. No obstante, una vez vencido el término de los diez (10) meses de que trata el inciso segundo del artículo 192 de este Código o el de los cinco (5) días establecidos en el numeral anterior, lo que ocurra primero, sin que la entidad obligada hubiese realizado el pago efectivo del crédito judicialmente reconocido, las cantidades líquidas adeudadas causarán un interés moratorio a la tasa comercial."

plazo que vencía el día 5 de diciembre de 2013, y la sentencia fue pagada el día 7 de noviembre de 2019, es decir que se configura un presunto detrimento patrimonial en cuantía de \$7.728.994,85 por concepto de intereses moratorios desde el año 2014 al 2019 tal como se relacionan a continuación:

AÑO	INTERESES
2014	1.927.690,28
2015	1.715.463,08

Aprobado 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA</b>	
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-10-AF

2016	1.490.470,87
2017	1.316.778,87
2018	879.577,58
2019	399.014,17
	<b>7.728.994,85</b>

En el presente hallazgo se evidencia una presunta transgresión a la Ley 734 de 2002, por falta de cumplimiento de los deberes funcionales de los servidores públicos que tenían a su cargo el cumplimiento y pago de las sentencias judiciales a cargo de la entidad.

### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No 14**

El municipio del Líbano presenta demandas en contra con corte a diciembre 31 de 2020, así:

<b>RADICADO</b>	<b>Medio de Control</b>	<b>Demanda</b>	<b>Despacho Judicial</b>	<b>Pretensiones</b>	<b>Cuantía</b>	<b>Estado</b>	<b>Probabilidad de pérdida.</b>
<b>730013 333001 201900 22100</b>	N.YR	Sandra Milena Quijano Contreras	Juzgado 01 ADM.	Reintegro	55.786.233	20-08-2020 Al despacho.	50%
<b>730013 333003 201300 85400</b>	N.YR	Edna Lucia Gómez Uribe	Juzgado 03 ADM.	Pretende se declare la existencia de una relación laboral y el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales.	3.539.994	20-08-2020 Para archivo	No aplica. Ya está fallado.
<b>730013 333003 201500 10600</b>	N.YR	Leticia Hernández Forero	Juzgado 03 ADM.	Pretende se declare la existencia de una relación laboral y la nulidad del acto adm. N.005279 del 28 de febrero de 2013, por medio del cual niega el reconocimiento	8.628.633	Para archivo	No aplica. Ya está fallado.

Aprobado 29 de Diciembre de 2020 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

0064

				nto y pago de las prestaciones sociales.			
<b>730013 333003 201500 10800</b>	N.YR	Helena Vásquez Ortiz	Juzgado 03 ADM.		3.267.056	11-08-2020 La demandante solicita copias para iniciar ejecutivo.	No aplica. Ya está fallado.
<b>730013 333004 201300 87900</b>	N.YR	Yineth Maldonado Florez	Juzgado 04 ADM.	Pretende se declare la existencia de una relación laboral y el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales.	16.962.427	En el despacho	No aplica. Ya está fallado.
<b>730013 333004 201300 88300</b>	N.YR	Beatriz Yaneth Garzón Sierra	Juzgado 04 ADM.	Pretende se declare la existencia de una relación laboral y la nulidad del acto adm. N.005278 del 28 de febrero de 2013, por medio del cual niega el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales.	10.418.753	Pendiente para volver al archivo.	No aplica. Ya está fallado.
<b>730013 333005 201300 92500</b>	N.YR	Ceida Cruz Barrero Y Otro	Juzgado 05 ADM.	Pretende se declare la existencia de una relación laboral y el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales.	14.265.222	31-07-2020 Al despacho	No aplica. Ya está fallado.
<b>730013 333005 201600 27300</b>	N.YR	Yolanda Prieto Sierra	Juzgado 05 ADM.	Declarar la Existencia Verdadera de la		Pendiente para realizarse audiencia de pruebas.	60%

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Respetamos la que es de Todos!</i>	<b>REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA</b>	
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-10-AF

				Relación Laboral.			
<b>730013</b> <b>333005</b> <b>201300</b> <b>76400</b>	N.YR	Stella Santamaría Sánchez	Juzgado 05 ADM.	Pretende se declare la existencia de una relación laboral y el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales.	17.340.151	Pendiente por aportar informe.	No aplica. Ya está fallado.
<b>730013</b> <b>333005</b> <b>201301</b> <b>04000</b>	N.YR	Sandra Juliette Ovalle Charry	Juzgado 05 ADM.	Pretende se declare la nulidad del acto adm. N.007240 del 28 de febrero de 2013, por medio del cual niega el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales, y se declare la existencia de una relación laboral.	17.320.034 17.951.567	Pendiente por rendir informe.	No aplica. Ya está fallado.
<b>730013</b> <b>333007</b> <b>201600</b> <b>35600</b>	R.D	Gleydis Rocío Sánchez	Juzgado 07 ADM.	Pretende que se declare administrativa y patrimonialmente responsable al municipio del Líbano (Tolima) por los daños antijurídicos causados.		Pendiente que corran traslado para alegar.	50%
<b>730013</b> <b>333007</b> <b>201700</b> <b>20800</b>	S.N	Dairo Castellanos Moreno	Juzgado 07 ADM.	Pretende que se declare la nulidad del Acuerdo municipal 041, por medio del cual adopta	No aplica	23-07-2020 el Tribunal Administrativo del Tolima envió el expediente al Juzgado de origen	No aplica.

Aprobado 29 de Diciembre de 2020 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA</b>	
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-10-AF
		<b>Versión:</b> 01:2020

0064

				el plan básico de ordenamiento territorial.			
<b>730013 333009 201300 08401</b>	N.YR	Luz Angela Bulla López	Juzgado 07 ADM.	Reparación Directa - Acción In Rem Verso, pago por los servicios prestados a la Alcaldía De Líbano	85.977.347	En el Juzgado de origen. Pendiente para archivo	No aplica. Ya está fallado.
<b>730013 333008 201900 14000</b>	N.YR	Liliana Patricia Rodríguez Plazas	Juzgado 08 ADM.	Solicita el Pago de las Prestaciones Sociales.	Indeterminada	Al despacho.	60%
<b>730013 333008 201300 71300</b>	N.YR	María Eugenia Navarro Rodríguez	Juzgado 08 ADM.	Solicita el Pago de las Prestaciones Sociales	14.753.565	Al despacho.	No aplica. Ya está fallado.
<b>730013 333008 201300 83500</b>	N.YR	Rubiela Moreno Vanegas	Juzgado 08 ADM.	Solicita el Reconocimiento Y Pago de las Prestaciones Sociales.	14.275.056	Al despacho	No aplica. Ya está fallado.
<b>730013 331008 200800 19800</b>	A.P	Procu. Judicial Ambiental Y Agraria	Juzgado 08 ADM.			Al Despacho para considerar pruebas.	No aplica.
<b>730013 333008 201300 83600</b>	N.YR	Elizabeth González	Juzgado 08 ADM.	Solicita el Reconocimiento y Pago de prestaciones Sociales	16.212.551	Al despacho.	No aplica. Ya está fallado.
<b>730013 333008 201300 71100</b>	N.YR	Alicia Hernández Lozano	Juzgado 08 ADM.	Solicita el Pago y Reconocimiento de las Prestaciones Sociales	15.387.877	13-03-2020 Al despacho para considerar si inicia tramite sancionatorio.	No aplica. Ya está fallado.
<b>730013 333008 201300 85800</b>	N.YR	Yaqueline Angulo Balcarcel	Juzgado 08 ADM.	Solicita el pago de las Prestaciones Sociales	13.512.894	20-03-2020 Al despacho con pronunciamiento del municipio.	No aplica. Ya está fallado.
<b>730013 333008</b>	N.YR	Ived Betancourt Padilla	Juzgado 08 ADM.	Solicita el pago Y Reconocimiento	15.200.713	20-03-2020 Al despacho con	No aplica. Ya está fallado.

Página 37 | 58

Aprobado 29 de Diciembre de 2020 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA</b>	
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-10-AF
		<b>Versión:</b> 01:2020

<b>201300</b> <b>87600</b>				nto De Prestaciones Sociales		pronunciamiento del municipio.	
<b>730013</b> <b>333001</b> <b>201301</b> <b>06200</b>	N.YR	María Idaly Delgado Borja	Juzgado 10 ADM.		20.851.860	El municipio allegó poder	No aplica. Ya está fallado.
<b>730013</b> <b>333010</b> <b>201800</b> <b>36200</b>	R.D	Jorge Enrique Martínez Gutiérrez Y Otro	Juzgado 10 ADM.	Declarar la nulidad de la Resolución 001 del 24 de noviembre de 2015 por medio de la cual se convoca a un concurso Público de Méritos a los interesados en participar como candidatos al cargo de Personero Municipal del Líbano Tolima.		02-12-2020 Se archiva.	No aplica. Se terminó el proceso.
<b>730013</b> <b>333011</b> <b>201700</b> <b>24600</b>	N.YR	Alcibiades Ospina Fernández	Juzgado 11 ADM.	Se declare la existencia del Contrato Realidad.	444.982.209,05	Pendiente por realizar la audiencia de pruebas el 18 de enero de 2021 a las 3:30 pm.	90%
<b>730013</b> <b>340012</b> <b>201600</b> <b>31200</b>	N.YR	Doris Patricia Méndez Serrano	Juzgado 12 ADM.	Persigue la nulidad del acto administrativo o por medio del cual se le declaró insubsistente en el cargo de Técnico Administrativo, Código 367, Grado 5 Adscrita a la planta de personal de		Ingresar el expediente al despacho.	50%

Aprobado 29 de Diciembre de 2020 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL ESTADO <i>¡Vigilamos lo que es de Todos!</i>	<b>REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA</b>	
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-10-AF <b>Versión:</b> 01:2020

0064

				la Alcaldía Municipal del Libano, Además del reintegro al referido cargo			
<b>730013</b> <b>333012</b> <b>201800</b> <b>29200</b>	R.D	Hernán Vargas Osorio Y Otros	Juzgado 12 ADM.	La Presente demanda pretende que se declare administrativamente responsable a la entidad accionada en razón de los perjuicios ocasionados a los Señores Hernán Vargas Osorio Y Nancy Argenis Suarez Torres por el escape de una novilla del matadero		Pendiente para programar fecha de la audiencia de pruebas.	30%
<b>730012</b> <b>333005</b> <b>201700</b> <b>62001</b>	N.YR	Emiliano Uribe Valero	Tribunal 05 Administrativo	Se declara la existencia del Contrato Realidad		17-06-2020 Pendiente para correr traslado.	70%
<b>730012</b> <b>333004</b> <b>201600</b> <b>49201</b>	N.YR	Liliana Patricia Rodríguez Plazas	Tribunal 04 Administrativo			05-08-2020 Está en el Consejo de Estado para admitir recurso de apelación.	50%
<b>730012</b> <b>331000</b> <b>201100</b> <b>15501</b>	R.D	José Ricaurte Ballesteros López	Tribunales Administrativo			16-01-2020 Pendiente para fallo de segunda instancia.	50%
<b>730013</b> <b>121001</b> <b>201400</b> <b>22300</b>	Proceso de Restitución de Tierras	Alfonso Emilio Vega-Rosalba Muñoz	Juzgado Circuito 1 Esp en Restitución			Pendiente por aportar información	No aplica.

Aprobado 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small> <i>¡Vigilamos lo que es de Todos!</i>	<b>REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-10-AF	<b>Versión:</b> 01:2020

			de Tierras-Ibagué				
<b>730013</b> <b>121002</b> <b>201600</b> <b>14900</b>	Proceso de Restitución de Tierras	Arnulfo Moreno Sabogal Y Bertulfo Moreno Sabogal.	Juzgado Circuito 2 Esp en Restitución de Tierras Ibagué			Pendiente por aportar información	No aplica.
<b>730013</b> <b>121002</b> <b>201900</b> <b>19300</b>	Proceso de Restitución de Tierras	Jairo Caicedo	Juzgado Circuito 2 Esp en Restitución de Tierras Ibagué			Pendiente para aportar información	No aplica.
<b>730013</b> <b>121002</b> <b>201700</b> <b>09300</b>	Proceso de Restitución de Tierras	Viviana Patricia Mora Rueda Y Otro	Juzgado Circuito 2 Esp en Restitución de Tierras Ibagué			Pendiente para aportar información	No aplica.
<b>TOTAL</b>					<b>\$806.634.142,05</b>		

La cuenta provisiones para contingencias 2701 litigios presentados a 31 de diciembre de 2020, presenta un saldo de \$438.300.825 que obedecen a demandas que posee el ente territorial según CGN a 31 de diciembre de 2020 y en cuentas de orden deudoras 8120 litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos \$368.333.317,05 y según Oficina Jurídica detalló \$806.634.142, que cumplen a estimaciones dadas por el equipo jurídico del municipio que sería posible perder en los estrados judiciales, la entidad objeto de estudio no ha dado cumplimiento a lo precitado por la resolución 353 de 2016 emitida por la Dirección General de la agencia nacional de defensa jurídica del estado "Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad" y la resolución 116 de 2017 emitida por la Contaduría general de la nación "Por la cual se incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo" imposibilitando de esta manera una oportuna contabilización de los registros contables de las provisiones con un adecuado valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad objeto de estudio.

	<b>REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA</b>	
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-10-AF

0064

El saldo de la cuenta provisiones para contingencias 2701 litigios presentados a 31 de diciembre de 2020, y que asciende a \$438.300.825, no representa una adecuada contabilización ya que no están establecidos los criterios de medición por parte de la entidad en los que se establezca que la obligación es probable, esto es, cuando la probabilidad de pérdida del proceso es más alta que la probabilidad de no pérdida lo que indica que es un registro que revela una posible incertidumbre por lo anteriormente expuesto.

Al igual se registró en la cuenta 8120 cuentas de orden deudoras activos contingentes litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos por valor de \$ 368.333.317,05 valor que correspondería a la mejor estimación del valor que la entidad podría llegar a cobrar al culminar el proceso de manera favorable para la entidad. Situación contraria a la realidad ya que lo que los procesos objeto de estudio obedecen es a demanda en contra del municipio del Líbano y no a favor del mismo lo que indica que este saldo es contrario a la realidad del hecho contabilizado.

La administración debe adelantar las acciones pertinentes y la expedición de los actos administrativos que se requieran para que el área contable proceda a efectuar los ajustes que en cada caso resulten.

La entidad objeto de estudio presuntamente ha inobservado la característica fundamental de la información contable pública de representación fiel y que expresa *"Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos que pretende representar además de representar los hechos relevantes. Para ser una representación fiel, una descripción debe ser completa, neutral y estar libre de error."*

*Una descripción completa incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el hecho que está siendo representado, incluyendo todas las descripciones y explicaciones pertinentes.*

(...)

*Una descripción libre de error significa que no hay errores u omisiones en la descripción del hecho económico y que el proceso utilizado para producir la información presentada se ha seleccionado y aplicado sin errores. En este contexto, libre de errores no significa exacto en todos los aspectos.*

*Por lo cual se evidencia una presenta falta los deberes funcionales por no dar cumplimiento a lo reglado en la resolución 353 de 2016 emitida por la Dirección General de la agencia nacional de defensa jurídica del estado por lo cual se estaría ante una posible trasgresión a lo reglado en la ley 734 de 2002.*

	<b>REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-10-AF	<b>Versión:</b> 01:2020

### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 15**

El sistema de control interno de la entidad presenta debilidades en el tema de la implementación y seguimiento a los controles, sobre las actividades identificadas como críticas y los riesgos valorados, como se pudo observar en los procesos y procedimientos de la entidad en la vigencia 2020, la deficiente aplicación de la Autoevaluación Institucional y la práctica de los principios de autocontrol, autorregulación y autogestión, entre otros, poniendo en riesgo el logro de los objetivos institucionales.

Lo anterior, por debilidades en la aplicación de controles y seguimientos en las actividades al interior de la entidad, que redundan en la afectación en el cumplimiento de los objetivos institucionales.

En la vigencia 2020, para efecto de establecer acciones, métodos y procedimientos de control y de gestión del riesgo, así como mecanismos para la prevención y evaluación de este; aspectos que se desarrollan a través del Modelo Estándar de Control Interno –MECI. Dicho modelo cuenta con una estructura de cinco componentes y un esquema de responsabilidades que se distribuyen a lo largo de toda la entidad.

De lo anteriormente expuesto, el resultado de la aplicación de los programas de auditoría dentro del proceso auditor adelantado al responsable del manejo del control interno en el municipio del Líbano en la vigencia 2020, se pudo establecer que no se ha publicado. Si bien es cierto el responsable del manejo de control interno ha efectuado acciones frente a evaluaciones a los procesos de contratación, presupuesto, contabilidad las mismas no han sido lo suficientemente efectivas como quedó demostrado en la evaluación del control interno institucional por componentes, puede concluirse que el sistema de control Interno durante la vigencia 2020 es con deficiencias.

### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No 16**

El municipio del Líbano en el marco de la reglamentación vigente y con el fin de dar cumplimiento a la preparación y Presentación de la Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, realizó la adopción del manual de políticas contables, "Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por el municipio del Líbano para la elaboración y presentación de los estados financieros." cuyo objetivos es "Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, de las transacciones como también efectuar la presentación y

Página 42 | 58

Aprobado 29 de Diciembre de 2020 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA</b>	
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-10-AF

0064

revelaciones de los hechos económicos de acuerdo con el Marco Normativo Entidades de Gobierno, según resolución No. 533 de 2015 en convergencia con las NICSP.

El ente territorial no dio estricto cumplimiento al proceso de Depuración y Saneamiento contable (Resolución 533 de 2015 y Ley 1819 de 2016 art.355), de acuerdo al proceso de implementación y de adopción de las Normas NICSPS establecidas para el sector público.

Las debilidades existentes en los sistemas de información y su integración entre áreas afectan la calidad y confiabilidad de la información contable pública que produce la entidad, en el disponible se evidencia partidas conciliatorias sin depurar en cuentas bancarias, existen derechos y obligaciones por ajustar y depurar, la entidad no detalla a nivel de auxiliar los conceptos del gasto referente al pago de multas, sanciones e intereses moratorios, al no discriminar y revelar cada concepto, hecho que no permite visualizar desde el balance los pagos detallados, los mismos se hacen de manera general limitando a la auditoria la evaluación y verificación minuciosa de los saldos y movimientos, al igual se observan deficiencias en el monitoreo a la efectividad de los controles en la mitigación de los riesgos y de las acciones para abordar los riesgos evidenciados en las estructura y elementos de los estados financieros, puesto que en el mapa de riesgos de la entidad no hay riesgos asociados al área contable, como el efectivo y su conciliación, cartera, inventarios por conciliar, propiedad planta y equipo por legalizar y pasivos estimados de acuerdo al proceso de implementación y de adopción de las normas NICSPS establecidas para el sector público, durante el año 2.020.

Se evidenció la adopción del Manual de Políticas Contables, cuyo propósito es garantizar la relevancia, verificabilidad, comprensibilidad y razonabilidad de la información financiera; El municipio del Líbano preparó información financiera bajo el nuevo marco normativo sin embargo presenta serias deficiencias debido a la inobservancia de las políticas contables adoptadas mediante el decreto 083 del 28 de junio de 2018 por medio del cual se adopta el manual de políticas contables para el municipio del Líbano.

En los estados financieros hay cifras consignadas a la fecha de la visita que aún son objeto de depuración por parte del ente auditado, tales como rentas por cobrar, propiedad planta y equipo, pasivos laborales, pretensiones de los demandantes en contra del municipio, de la propiedad planta y equipo falta actualizar los valores de cada bien con un avalúo a precios de mercado, aunado a lo anterior falta registrar los ajustes por depreciaciones de los activos fijos de manera individual, conciliaciones mensuales especialmente bancos y cuentas por cobrar por impuestos, es importante tener un mapa de riesgos real y evaluar permanente para evitar la materialización de riesgos tal y como se evidencia por parte de la oficina de control interno.

Página 43 | 58

Aprobado 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-10-AF	<b>Versión:</b> 01:2020

El Control Interno Contable ha comunicado en los informes suministrados a través del CHIP a la Contaduría General, que la información financiera no tiene plenamente identificadas las políticas contables, no existen procedimientos adecuados internos documentados que faciliten la aplicación de las políticas contables, tampoco se utilizan procedimientos convenientes que permitan unas conciliaciones de las partidas más relevantes presentadas en los estados financieros de la entidad; sin embargo esas aseveraciones frente a lo consignado en el Chip respecto de la propiedad planta y equipo, cuentas por cobrar e impuestos y partidas por conciliar y pasivos estimados difiere de la realidad por las inconsistencias descritas en las observaciones precedentes en el informe.

De lo anteriormente expuesto, el resultado de la aplicación de los programas de auditoría dentro del proceso auditor adelantado al responsable del manejo del control interno en el municipio del Líbano, se ha observado acciones frente a evaluaciones al proceso de estados contables, las mismas no han sido lo suficientemente efectivas para que se hallan subsanado anomalías que vienen presentando de periodos anteriores, puede concluirse que el Sistema de Control Interno para el proceso de estados contables durante la vigencia 2019 es con deficiencias. Por todas las deficiencias expuestas, se presume una posible falta disciplinaria con ocasión a la vulneración de lo establecido en la ley 734 de 2002.

## **RELACIÓN DE HALLAZGOS PRESUPUESTALES**

### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 17**

Del total de recaudos de la vigencia 2020 por valor de \$45.108.614.876 pesos se comprometieron \$40.841.373.626 pesos equivalentes al 90,54% dejando de comprometer \$4.267.241.250 pesos, los cuales bien podrían haberse utilizado en inversión social, máxime cuando en el Plan de desarrollo 2020-2023 "Unidos de Nuevo por el Desarrollo del Líbano", se tiene diagnóstico en el que se muestran necesidades básicas insatisfechas en salud, educación, infraestructura (vías urbanas y rurales con déficit de mantenimiento y pavimentación), deficiencias en ampliación de la cobertura total de electrificación rural, solo por citar algunas de ellas, situación que evidencia el incumplimiento del principio de eficiencia con que deben manejarse los recursos públicos, tal como se establece en la ley 489 del 29 de diciembre de 1998 artículo 3º. Sin embargo, la no ejecución de recursos obedeció debido a la Emergencia Sanitaria derivada del COVID-19.

### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No 18**

	<b>REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-10-AF	<b>Versión:</b> 01:2020

064

Una vez revisada la Resolución No 6027 del 31 de diciembre de 2020, por la cual se constituyen las Reservas Presupuestales por valor de \$1.031.852.019,44 al compararla con la información reportada al CHIP reservas por valor de \$1.120.992.690, esta presenta una diferencia de \$89.140.671, como se evidencia en el siguiente cuadro:

VIGENCIA GASTO	CODIGO	NOMBRE	COMPROM. SIN ANTICIP. PACTADOS (Pesos)	GASTOS OBLIGADOS (Pesos)	PAGOS(Pesos)	RESERVAS PRESUPUESTALES (Pesos)	CUENTAS POR PAGAR AC-EP(Pesos)
Vigencia Actual	2	GASTOS	41.962.366.316	40.841.373.626	39.516.088.604	1.120.992.690	1.325.285.022

De igual forma, en la ejecución presupuestal de gastos, (archivo suministrado por la administración municipal del Líbano), esta no coincide con la información reportada al CHIP, puesto que los compromisos según el CHIP ascienden a la suma de \$41.962.366.316 mientras en la ejecución aportada esta por valor de \$40.543.349.091 lo cual arroja una diferencia de \$1.419.017.225, como se observa a continuación:

**MUNICIPIO DE LIBANO TOLIMA**  
**NIT.800100061-0**  
**EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS**  
**DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

Proporcionada	Adiciones	Reducciones	Creditos	ContraCreditos	Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
38.828.752.097,85	7.235.834.818,89	1.881.088.457,91	2.887.694.889,30	2.887.694.888,30	43.983.618.558,83	40.543.349.091,99	39.741.686.465,39	38.846.066.820,83

Así mismo al realizar la operación para sacar el valor de las Reservas Presupuestales que resultan de los compromisos por valor de \$40.543.349.091 y restarle las obligaciones por valor de \$39.741.686.465 arroja una suma de \$801.662.626, valor que tampoco coincide con lo consignado en la resolución que constituyo las reservas, lo que implica que la información suministrada a las distintas entidades genera incertidumbre por la veracidad de la misma.

Aprobado 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-10-AF	<b>Versión:</b> 01:2020

Así las cosas y al reflejarse falencias entre lo rendido y lo reportado se evidencia una presunta falta disciplinaria, por la omisión del cumplimiento de los deberes funcionales del funcionario a cargo según lo establecido en la ley 734 de 2002.

### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No 19**

Una vez revisada la Resolución N° 6026 del 31 de diciembre de 2020, por medio de la cual se constituyen las cuentas por Pagar por valor de \$1.049.906.212,66 al compararla con la información reportada al CHIP cuentas por pagar por valor de \$1.325.285.022, esta presenta una diferencia de \$275.378.809,34, como lo demuestra el siguiente cuadro:

VIGENCIA GASTO	CODIGO	NOMBRE	COMPROM. SIN ANTICIP. PACTADOS (Pesos)	GASTOS OBLIGADOS (Pesos)	PAGOS(Pesos)	RESERVAS PRESUPUESTALES (Pesos)	CUENTAS POR PAGAR AC-EP(Pesos)
Vigencia Actual	2	GASTOS	41.962.366.316	40.841.373.626	39.516.088.604	1.120.992.690	1.325.285.022

Así mismo al realizar la operación para sacar el valor de las cuentas por pagar teniendo en cuenta las ejecuciones presupuestales enviadas al grupo auditor, que resulta de las obligaciones por valor de \$39.741.686.465 y restarle los pagos \$38.846.066.920 arroja un valor de \$895.619.545, cifra que tampoco coincide con el valor consignado en la resolución que constituyo las cuentas por pagar, lo que genera incertidumbre por la información rendida a las diferentes entidades entre ellas la Contraloría Departamental del Tolima.

Así las cosas, se considera por este ente control que se estaría frente a una presunta falta disciplinaria por la presunta transgresión a lo establecido a la ley 734 de 2002, al determinarse presuntamente una omisión a los deberes funcionales del servidor público que tenía a su cargo la obligación de rendir la información .

### **RELACION DE HALLAZGOS DE LA EVALUACION DE LA GESTIÓN EN LA INVERSIÓN DEL GASTO PÚBLICO.**

### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No 20**

Después de revisada la muestra seleccionada para evaluar la gestión contractual se evidencia una correcta ejecución en materia contractual según muestra auditada de la vigencia 2020; sin embargo, se evidencio que no se publicaron los contratos en debida forma dentro de los

Aprobado 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Tolima!</i>	<b>REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-10-AF	<b>Versión:</b> 01:2020

0064

tres días siguientes a la expedición de los documentos contractuales como se muestra a continuación.

NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA	PUBLICACION EN EL SECOP	FECHA DE SUSCRIPCION
002-2020	AUNAR ESFUERZOS, PARA LA REGULACION Y CONTROL DEL TRANSITO Y TRANSPORTE EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE LIBANO, PROPENDIENDO POR LA SEGURIDAD VIAL Y EN GENERAL POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD	\$ 79.000.000	POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE	16/04/2020	26/03/2020
116-2020	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS DIFERENTES VEHICULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LIBANO TOLIMA	\$ 189.990.600	DISTRACOM S.A	10/03/2020	20/03/2020
122-2020	PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DEL LIBANO TOLIMA.	\$ 518.409.750	UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2020 TOLIMA	31/08/2020	14/03/2020
170-2020	SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA CON DESTINO A LA POBLACION AFECTADA POR LAS SITUACIONES DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DEL LIBANO TOLIMA	\$ 24.291.600	FERREANDINA DEL TOLIMA Y CIA LIMITADA	20/06/2020	20/06/2020

Aprobado 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

211-2020	SUMINISTRO DE PAPELERIA, ELEMENTOS DE OFICINA E INSUMOS DE ASEO NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.	\$ 49.502.890	DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS AUDIFEP EMPRESA UNIPERSONAL	30/07/2020	28/07/2020
271-2020	SUMINISTRO DE ALIMENTACION ESCOLAR EN LA MODALIDAD TRANSITORIA DE RACION PARAR PREPARAR EN CASA, CON LA CUAL SE ATENDERA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE LIBANO TOLIMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.	\$ 207.473.600	UNION TEMPORAL INNOVAR	20/01/2021	27/08/2020
297-2020	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE ASEO Y PROTECCION PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE LA PANDEMIA COVID 19 EN EL MUNICIPIO DEL LIBANO TOLIMA.	\$ 18.100.000	AGUIAR OVIEDO DIDIER	4/11/2020	1/10/2020
306-2020	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DEL LIBANO TOLIMA	\$ 80.271.450	GRUPO INVERSIONISTA EL TRANSPORTADOR S.A.S.	4/11/2020	14/10/2020
340-2020	ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS CON DESTINO A LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DEL LIBANO TOLIMA	\$ 17.060.000	JHON JAVIER HERNANDEZ HERNANDEZ	9/01/2021	4/12/2020

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Regístrame lo que es de Tolima!</i>	<b>REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA</b>	
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-10-AF

0064

345-2020	REPOSICION A TODO COSTO DE LAS LUMINARIAS DE ALUMBRADO PUBLICO DE SODIO A LUMINARIAS CON TECNOLOGIAS LED EN EL MUNICIPIO DEL LIBANO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.	\$ 227.771.016	CONSORCIO LUCES DEL FUTURO 2020	3/02/2021	10/12/2020
352-2020	ADQUISICION DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA EL ARREGLO DE LAS CUBIERTAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DEL LIBANO TOLIMA.	\$ 30.869.350	VEGA PINZON JOAN SEBASTIAN	5/05/2021	21/12/2020
353-2020	EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO CON PLENA AUTONOMIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA PROMOCION INSTITUCIONAL DIRIGIDO A LA DOTACION DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL LIBANO PARA LA VIGENCIA 2020.	\$ 30.200.000	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFATOLIMA	19/01/2021	21/12/2020
354-2020	ADQUISICION DE JUGUETES Y DULCES PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DEL LIBANO TOLIMA.	\$ 24.100.000	OLGA LILIANA YAZO SIERRA	9/01/2021	22/12/2020
355-2020	ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO NUMERO 008 DE 2020.	\$ 16.098.800	DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS AUDIFEP EMPRESA UNIPERSONAL	SIN PUBLICAR	24/12/2020

Aprobado 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-10-AF	<b>Versión:</b> 01:2020

226-2020	SERVICIO DE SOPORTE TECNICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, OPERATIVO DEL SOFTWARE SIGAM, ASESORIA ACORDE CON LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS Y APLICADOS CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	\$ 12.500.000	ASESORAS PUBLICAS Y EMPRESARIALES S.A.S	19/11/2020	1/08/2020
----------	---	---------------	---	------------	-----------

Lo que significa que el municipio del Líbano está incumpliendo con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015, y que expresa "Artículo 2.2.1.1.7.1. **Publicidad en el SECOP.** La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.

Así las cosas, se configura una presunta falta disciplinaria por la transgresión a lo establecido en la ley 734 de 2002, por el incumplimiento de la normatividad en materia contractual en los que respecta a la publicidad de los procesos contractuales.

## ANEXO 2. ESTADOS FINANCIEROS

Aprobado 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

0064

ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	NOTAS	31/12/2020 a 31/12/2020	31/12/2019 a 31/12/2019
<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>		5.209.627.129	7.466.253.822
<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>		5.209.627.129	7.466.253.822
<b>RENTA DE ACTIVOS</b>		1783.420	12.560.210
<b>RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS</b>		204.925	2.249.724
<b>TRANSFERENCIAS MUNICIPALES</b>		-1.061.569.500	-250.352.140
<b>Gratias de Fianzas</b>		-1.801.211.700	-1.071.716.790
<b>Gratias Generales</b>		-250.354.200	-458.542.440
<b>Otros Transferencias corrientes</b>		-1.392.840.700	-1.419.842.090
<b>Pago de efectivo por actividades de operación</b>		34.025.007.306	16.744.236.842
<b>ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>			
<b>Gratias de Inversión</b>		20.000.304.714	20.042.600.916
<b>Pago de efectivo por actividades de inversión</b>		-1.647.337.413	6.200.000.000
<b>ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>			
<b>Pagos de préstamos</b>		0	0
<b>Pago de efectivo por actividades de financiación</b>		0	0
<b>Pagos de efectivo del periodo</b>		-1.647.337.413	6.200.000.000
<b>Saldo inicial de efectivo y equivalentes al efectivo</b>		6.213.853.400	10.247.516
<b>Saldo final de efectivo y equivalentes al efectivo</b>		4.566.516.000	4.047.516.416

*[Signature]*  
ALCALDE MUNICIPAL

*[Signature]*  
CONTADOR TRIBUTARIO

*[Signature]*  
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

Aprobado 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL LIBANO							
Estado de Cambios en el Patrimonio Individual							
Por esta entidad reportada el 31/12/2019 y JUZGADA							
(Cifras en miles de pesos)							
Capital fiscal	GANANCIAS O PÉRDIDAS POR PLANES DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADO	Resultados de ejercicios anteriores	Resultados del ejercicio	Impactos por transición	Guarías (pérdidas) intermedias con cambios en ORE	Total patrimonio	
Saldo al 31/12/2019	63.715.876.483	-37.845.057.093	491.084.598	872.876.424	-39.219.674	0	26.598.590.738
Aprobación del resultado del periodo 2019			272.876.424	-272.876.424	-	-	-
Valoración de incrementos de admón. de liquidez							0
Resultado del periodo 2019			0	999.330.410	-	-	999.330.410
AJUSTES Y REEXPRESIONES	31.672.329.406		-12.527.980.623				
Saldo al 31/12/2019 REEXPRESADO	74.788.105.888	-37.845.057.093	-11.764.079.601	999.330.410	0	0	26.178.299.604

*[Firma]*  
MIGUEL ANTONIO GONZÁLEZ  
ALCALDE MUNICIPAL

*[Firma]*  
OSCAR FABIAN CARRERA  
CONTADOR TP 28243

*[Firma]*  
LIZETH MURRAY ALAPE VARELA  
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

Alcaldía Municipal del Libano  
Calle 100 No. 100-100

Aprobado 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

064



LIMBO TOLIMA  
ESTADO DE RESULTADOS  
PERIODO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2020



Cuenta	Nombre de la cuenta	2020	2019	NOTA
<b>1.</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>\$48,760,978,206,37</b>	<b>\$49,529,162,921,30</b>	
45	INGRESOS FISCALES	98,400,828,700,00	84,864,422,254,00	
4105	IMPUESTOS	\$4,009,079,002,00	\$4,077,649,000,00	
4110	CONTRIBUCIONES, TARIFFAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$4,274,034,442,00	\$1,161,624,052,00	
4125	CONTRATACIONES Y SERVICIOS (CBI)	\$240,000,000,00	\$70,000,000,00	
42	VENTAS DE BIENES	\$0,00	\$2,729,504,00	
430	OTROS INGRESOS	\$0,00	\$7,079,504,00	
44	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	427,702,724,374,00	\$30,601,000,000,00	
4400	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$16,079,000,000,00	\$16,079,000,000,00	
4401	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$20,000,000,00	\$2,000,000,00	
4402	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$1,000,000,00	\$0,00	
4403	OTRAS TRANSFERENCIAS	\$1,000,000,00	\$1,000,000,00	
47	OPERACIONES INTERMUNICIPALES	\$45,000,000,00	\$0,00	
4705	FONDOS DESTINADOS	\$45,000,000,00	\$0,00	
48	OTROS INGRESOS	\$202,000,000,00	\$271,000,000,00	
4802	FINANCIEROS	\$202,000,000,00	\$271,000,000,00	
4803	INGRESOS DIVERSOS	\$0,00	\$0,00	
<b>2.</b>	<b>GASTOS</b>	<b>\$48,760,978,206,37</b>	<b>\$48,250,000,000,00</b>	
51	DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	\$2,700,000,000,00	\$2,000,000,000,00	
5100	SALARIOS Y SUAVES	\$1,000,000,000,00	\$1,000,000,000,00	
5101	CONTRIBUCIONES IMPUESTOS	\$1,000,000,000,00	\$1,000,000,000,00	
5102	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	\$1,000,000,000,00	\$1,000,000,000,00	
5103	APORTES A LA CAJEROLERA	\$1,000,000,000,00	\$1,000,000,000,00	
5104	PRESTACIONES SOCIALES	\$1,000,000,000,00	\$1,000,000,000,00	
5105	GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS	\$1,000,000,000,00	\$1,000,000,000,00	
5106	PREDALES	\$1,000,000,000,00	\$1,000,000,000,00	
5107	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TARIFFAS	\$1,000,000,000,00	\$1,000,000,000,00	
52	DEVIACIONES, CORRECCIONES, AJUSTACIONES Y PROVISIONES	\$0,00	\$0,00	
5201	DEVIACIONES DE CUENTAS POR PAGAR	\$0,00	\$0,00	
5202	DEVIACIONES DE PROVISIONES, PLANTA Y EQUIPO	\$0,00	\$0,00	
5203	DEVIACIONES DE PROVISIONES, PLANTA Y EQUIPO	\$0,00	\$0,00	
54	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	\$45,000,000,000,00	\$2,000,000,000,00	
5401	OTRAS TRANSFERENCIAS	\$45,000,000,000,00	\$2,000,000,000,00	
58	GASTO PÚBLICO SOCIAL	\$100,000,000,000,00	\$100,000,000,000,00	
5801	PREVISIONES	\$100,000,000,000,00	\$100,000,000,000,00	
5802	OTROS	\$0,00	\$0,00	
5803	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	\$0,00	\$0,00	
5804	DEPORTES	\$0,00	\$0,00	
5805	PREVISIONES DE FONDS	\$0,00	\$0,00	
5806	OTROS	\$0,00	\$0,00	
5807	DEPARTAMENTO COMUNITARIO Y DESARROLLO SOCIAL	\$0,00	\$0,00	
5808	MEJORAMIENTO	\$0,00	\$0,00	
5809	CONTRATACIONES INTERMUNICIPALES	\$0,00	\$0,00	
59	OPERACIONES INTERMUNICIPALES	\$0,00	\$0,00	
5901	OTROS	\$0,00	\$0,00	

Aprobado 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso 

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



ESTADO DE TOLIMA  
ESTADO DE RESULTADOS  
EJERCIO FISCAL 2020  
HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020



Cuenta	Nombre de la cuenta	EGG DE 2020	EGG DE 2019	NOTA
98	CUBROS ANALTOS	\$4.082.844,84	\$4.407.844,84	
9803	COMISIONES	\$4.082.844,84	\$4.407.844,84	
9804	FINANCIOSOS	\$0,00	\$0,00	
9805	GASTOS FINANCIOS	\$0,00	\$0,00	
99	CUBROS DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS	\$999.220.410,42	\$1.072.876.424,20	
9901	CUBRO DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS	\$999.220.410,42	\$1.072.876.424,20	

*[Firma]*  
 LICENCIADO EN CONTABILIDAD  
 SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

*[Firma]*  
 CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO DE TOLIMA  
 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

*[Firma]*  
 LICENCIADO EN CONTABILIDAD  
 SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

Aprobado 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

064



LEONARDO TOLEÑA  
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA  
ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2020



Cuenta	Nombre de la cuenta	DIC DE 2020	DIC DE 2019	NOTA	Cuenta	Nombre de la cuenta	DIC DE 2020	DIC DE 2019	NOTA
<b>1</b>	<b>ACTIVOS CORRIENTE</b>	<b>\$16.706.466.748,99</b>	<b>\$18.148.073.314,31</b>		<b>7</b>	<b>PASIVOS CORRIENTE</b>	<b>\$1.808.056.818,74</b>	<b>\$1.868.056.818,74</b>	
11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL DEPÓSITO	\$4.548.796.016,80	\$6.713.163.431,48		24	CUENTAS POR PAGAR	\$2.852.204.421,81	\$2.403.734.791,74	
1102	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES	\$1.548.796.016,80	\$6.213.163.431,48		2401	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIO	\$550.083.377,81	\$1.035.396.333,30	
13	CUENTAS POR COBRAR	\$12.157.670.668,19	\$11.934.909.882,83		2403	TRANSFERENCIAS POR PAGAR	\$17.000,00	\$17.000,00	
1302	IMPUESTOS, RETENCION EN LA F	\$1.759.445.121,13	\$1.859.644.521,10		2406	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIO	\$0,00	\$0,00	
1311	CONTRATACIONES, TASAS E INDI	\$10.753.648.862,42	\$10.862.542.851,35		2407	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	\$1.171.301.645,03	\$723.426.787,84	
1317	PRESTACION DE SERVICIOS	\$4.317.346,20	\$0,00		2408	DESCUENTOS DE NOMINA	\$234.391.203,00	\$125.547.518,21	
1323	DERECHOS DE RECOPIA DE CURS	\$0,00	\$0,00		2432	PRESTADOS ASEGURADOS	\$128.632.674,88	\$109.376.569,00	
1337	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	\$4.484.610.369,00	\$4.383.805.316,52		2434	RETENCION EN LA FUENTE E IMPUES	\$43.444.864,17	\$50.369.842,00	
1384	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$1.794.009.540,29	\$1.350.281.640,20		2440	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TAJ	\$142.749,00	\$142.749,00	
1385	CUENTAS POR COBRAR DE DEPÓSITO	\$1.790.242.790,00	\$1.349.041.790,00		2445	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA	\$127.842,00	\$2.839.262,00	
1386	DETERMINADO ADJUDICADO DE CURS	-\$2.836.195.646,00	\$2.431.379.646,00		2480	ADMINISTRACION Y PRESTACION DE	\$484.945.367,54	\$57.223.528,34	
15	INVENTARIOS	\$2.797.067,00	\$2.797.067,00		2485	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$131.915.979,64	\$236.474.482,00	
1514	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2.797.067,00	\$2.797.067,00		25	BENEFICIO A LOS EMPLEADOS	\$106.431.396,10	\$318.813.464,00	
					2511	BENEFICIO A LOS EMPLEADOS A CCA	\$405.316.790,00	\$375.613.644,00	
					2512	BENEFICIO A LOS EMPLEADOS A LAJ	\$64.496.028,00	\$38.583.752,00	
					29	OTROS PASIVOS	\$180.482.444,00	\$149.336.961,00	
					2932	RECLAMOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	\$180.370.639,00	\$180.370.639,00	
					2917	RETERENCIONES Y ANTICIPO DE IMPORTE	\$0,00	\$68.961,00	
	<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>\$16.706.466.748,99</b>	<b>\$18.148.073.314,31</b>			<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>\$1.808.056.818,74</b>	<b>\$1.868.056.818,74</b>	
	<b>NO CORRIENTE</b>	<b>\$48.878.614.448,29</b>	<b>\$48.748.424.762,66</b>			<b>NO CORRIENTE</b>	<b>\$38.029.137.397,34</b>	<b>\$37.427.040.440,00</b>	
16	INVERSIONES E INSTRUMENTOS	\$2.421.480.034,00	\$2.421.480.034,00		39	BENEFICIO A LOS EMPLEADOS	\$36.622.828.482,36	\$36.599.739.615,00	
1630	INVERSIONES EN ASOCIADOS DE	\$2.421.480.034,00	\$2.421.480.034,00		2514	BENEFICIO POSIBLES - PENSIONES	\$33.620.822.482,36	\$33.599.739.615,00	
18	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	\$17.999.688.232,80	\$18.904.243.748,78		37	PROVISIONES	\$426.300.609,00	\$438.300.825,00	
1805	TERRANOS	\$1.239.745.632,00	\$1.239.745.632,00		2101	ESTADISTICOS Y DEMANDAS	\$426.300.609,00	\$438.300.825,00	
1815	CONSTRUCCIONES EN CURSO	\$21.674.030,00	\$26.741.080,00			<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$39.568.181.993,97</b>	<b>\$40.297.997.358,74</b>	
1835	BIENES MUEBLES EN BODEGA	\$152.422.154,78	\$152.422.154,78						
1840	EDIFICACIONES	\$18.731.867.216,45	\$19.672.829.480,23						
1845	PLANTAS, VACTOS Y TUNELES	\$1.927.448.866,20	\$1.929.448.816,00						
1855	MADQUINARIA Y EQUIPO	\$74.543.532,00	\$64.933.012,00						
1865	EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO	\$2.100.000,00	\$2.100.000,00						
1866	MUEBLES, OFICINAS Y EQUIPO DE	\$123.157.007,10	\$123.157.007,10						
1870	EQUIPOS DE COMUNICACION Y C	\$154.129.394,00	\$154.129.394,00						

Aprobado 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



# REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

Proceso: CF – Control Fiscal

Código: M-10-AF

Versión:  
01:2020



LIBIANO TOLIBA  
ESTADO DE ACTUACIÓN FINANCIERA  
ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2020



Cuenta	Nombre de la cuenta	DIC DE 2020	DIC DE 2019	NOTA	Cuenta	Nombre de la cuenta	DIC DE 2020	DIC DE 2019	NOTA
1575	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRUCK	\$1,535,837.387,00	\$1,539,857.387,00		3	PATRIMONIO	\$76.378.299.603,63	\$76.398.500.736,24	
1640	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA	\$44.322.006,98	\$44.222.006,98		31	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE	\$25.378.299.622,53	\$26.098.000.736,24	
1641	BIENES DE ARTE Y CULTURA	\$316.490.000,00	\$36.040.000,00		3005	CAPITAL FISCAL	\$74.798.329.834,43	\$53.715.576.482,87	
1683	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	\$3.023.000,00	\$3.023.000,00		3009	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERI	-\$11.754.079.600,54	\$49.182.439,26	
1685	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE B	-\$6.818.611.014,66	-\$6.846.383.783,30		3110	RESULTADO DEL EJERCICIO	\$ 968.330.465,42	\$272.876.124,70	
1695	DETERIORO ACUMULADO DE MOB	-\$160.761.872,00	\$480.761.872,00		3145	IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NI	\$0,00	-\$29.219.473,60	
17	BIENES DE USO PÚBLICO E HIST	\$12.259.338.998,91	\$11.282.766.930,00		3151	GANANCIAS O PÉRDIDAS POR PLANES	-\$37.845.001.082,75	-\$37.845.001.082,75	
1705	BIENES DE USO PÚBLICO EN CON	\$491.180.150,00	\$491.330.150,00						
1710	BIENES DE USO PÚBLICO EN SER	\$17.243.692.352,91	\$11.193.590.327,00						
1785	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE B	-\$1.494.172.547,00	-\$2.494.172.547,00						
18	OTROS ACTIVOS	\$16.394.367.129,86	\$18.216.962.042,88						
1903	PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFIC	\$14.050.421.594,00	\$14.280.420.916,00						
1905	BIENES Y SERVICIOS BASADOS P	\$176.651.294,00	\$81.246.231,00						
1906	AVANZES Y ANTICIPOS ENTREGA	\$188.973.939,00	\$188.973.939,00						
1908	RECURSOS ENTREGADOS EN ADM	\$163.146.877,88	\$163.146.877,88						
1909	DERECHOS EN TIEMPO COMISO	\$778.499.112,00	\$771.499.112,00						
1999	ACTIVOS INTANGIBLES	\$73.690.000,00	\$23.190.000,00						

TOTAL ACTIVOS 494.746.387.747,86 494.891.638.296,38

TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO 494.746.387.747,86 494.891.638.296,38

*[Handwritten signature]*  
ALCALDE MUNICIPAL  
LIBIANO TOLIBA

*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA MUNICIPAL

## CUADRO DE HALLAZGOS

Hallazgo Administrativo	INCIDENCIA DE LOS HALLAZGOS					PÁGINA
	FISCAL	BENEFICIO	DISCIPLINARIA	PENAL	SANCIÓN	
1	X	\$228.347.745		X		19
2	X	\$ 568.700.275		X		22
3	X	\$127.523.763		X		25
4						28
5				X		28
6				X		29

Aprobado 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

0064

14 MAY 2021

7	x	\$250.412.000		x		29
8						30
9						31
10				X		32
11				X		32
12						33
13	X	\$7.728.994,85		X		33
14				X		35
15						42
16				X		43
17						45
18						45
19				x		46
20				x		47
<b>TOTAL 20</b>	<b>7</b>	<b>\$ 1.182.712.777,85</b>		<b>13</b>		

Igualmente se informa que la administración actual debe proponer acciones correctivas para los hallazgos identificados como "Hallazgos Administrativos" para lo cual debe diligenciar los formatos que para elaboración de planes de mejoramiento están anexos a la Resolución 351 del 22 de octubre de 2009, publicada en la página de la Contraloría Departamental del Tolima, ([www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)).

Para el envío del plan de mejoramiento cuenta con quince (15) días hábiles, a partir del recibo de la presente comunicación, el cual se deberá remitir a los siguientes correos electrónicos [secretaria.general@contraloriatolima.gov.co](mailto:secretaria.general@contraloriatolima.gov.co) / con copia a los correos electrónicos [jose.giron@contraloriatolima.gov.co](mailto:jose.giron@contraloriatolima.gov.co), [funcionario9@contraloriatolima.gov.co](mailto:funcionario9@contraloriatolima.gov.co)

  
**DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO**  
 Contralor Departamental

**Aprobó: ESPERANZA MONROY CARRILLO**  
 Contralor Auxiliar ( original firmado)

	<b>REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA</b>	
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-10-AF
		<b>Versión:</b> 01:2020

0061

14 MAY 2021

  
**Revisa: DIANA MAGALY CARO GALINDO**  
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

**Equipo Auditor:**



**CARLOS JULIO JIMENEZ PAREJA**  
 Líder Auditoría

**MARIA DEL PILAR MONTALVO ORJUELA**  
 Auditor Apoyo (original firmado)

**JESUS GILDARDO SILVA SILVA**  
 Auditor Apoyo (original firmado)